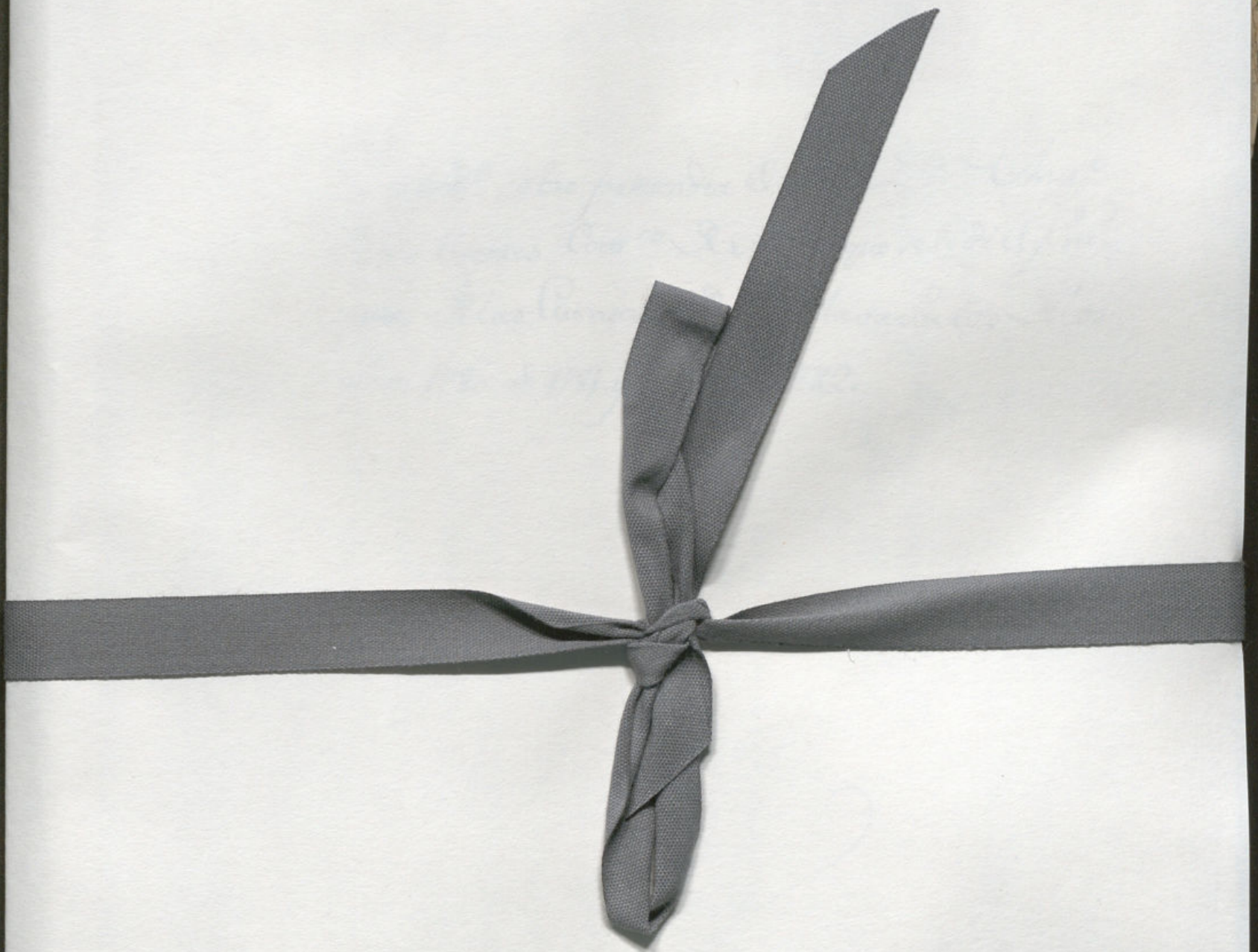


FULM CT-CTD-CTD14

43/8



FULM CT-CTD-CTD14

43/8



Exped.º sobre pretender el D.º D.º Am.º
Pablo Tugones Cont.º de Med.ª que se le dió el fin-
guero Las Puercas Luis Clavariatos los
años 1780. ad 1781. y 1781. ad 1782.

En la R.ª M.ª de L.ª

Secretario

Rafael Manera Not.º

Legajo

n.º

8

Exped.º sobre pretender el D.º D.º Am.º
Pablo Tugones Cont.º & Med.ª que se le de el fin-
guero Las Cuentas Esus Clavariatos los
años 1780. ad 1781. y 1781. ad 1782.

En la R.ª Mu.ª de L.ª

Secretario

Rafael Manera Not.º

Mayado. 3.º D.º D.º Juan Bata. Serra, Catt. de Carones, y Clavario de la R.
Univer. Litt.ª V. uia.ª a los Caudales que paran en su poder pte-
necientes a la misma, pagará al D.º D.º Fran.º Mulet Vice Rector
de dha. Univer. 80 Sesenta Libras diez y siete sueldos, las mismas que
ha adelantadas por las Luminarias, y Altar de las fiestas de la Beata
San Cathalina Thomas, segun Cuenta presentada, y abonada, en la
que se incluye el valor del Quadro de dha. Beata. Y tomando recibo
al pie de esta el interesado, se le admitirá en Data. Palma 27 de
Oct.º de 1792. Son - 606 179

Reciví la expresada partida del dicho D^{no} Bartholomé Jexas Clavero
á 27 de bre 1792 D^{no} Juan Mulet P^{mo} en dicho nombre

En la ciudad de Madrid a 27 de bre 1792
Yo Juan Mulet P^{mo} en dicho nombre

Bartholomé Jexas Clavero

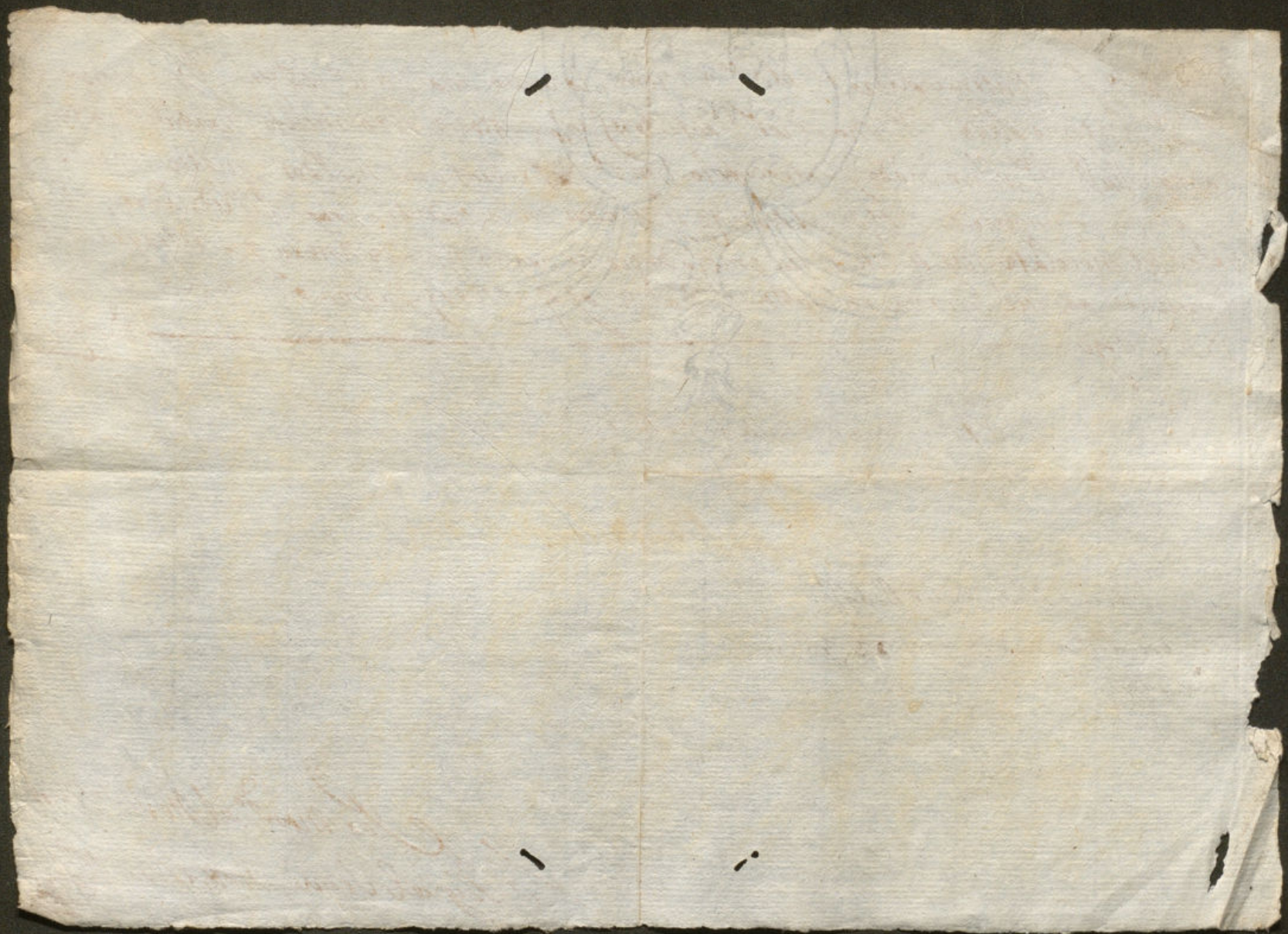
D^{no} Juan Mulet P^{mo} en dicho nombre

El Mayor D.^o Antonio Diez Cath.^o y Tim. clero al Vmo.^o Sr. D.^o M.^o pagara
al D.^o Antonio Redó Pro Vmo. de los Protectores de la fiesta de Nro. Sr. milito Martin Beato
Ramon Hall D.^o Muminado y Patron de la Vmo.^o de libras seys reales y quatro dineros
por lo que ha importado mas de las 4108 señaladas en la cuenta por el Predicador, el
valor del chocolate que a este se ha embiado por no haver tomado dinero, y a reserva
el presente por que le viva en data el dia de los quentas. Palma 22 de febrero de
1742 Dgo

Suplica Publica de la Vmo.^o

Lo el dicho D.^o Antonio Redó f.^o
recvi dichas 22694 a los 23. febrero
de 1742.

Por mand.^o al M.^o D.^o de V.
Original Segui noty Secret.



Mag.^o D.^o Antonio Luna Cath.^o y Clavario de la Univ.^o de Sevilla paga-
ra al D.^o Matheo Maximon Pro^o a quien se ordena suvierse, sesenta libras
y cinco libras siete reales y quatro dineros cumplido a 25 de A que ha
improntado el gasto de la fiesta del D.^o Aluminado el Beato Ramon Hall
Patron de esta Univ.^o que se celebra el dia 25 del mes de Mayo año y el Con-
vencional y Funeraria el dia 26 del meymo. y tomara recibo bajo de este foral
que se le admita en gozida en Datta el dia de la quenta. Palma de
Febrero del 137 = Brjo 652784

y por mi abeyo firmado D.^o
Matheo Maximon Pro^o Cay
pagara al D.^o Juan
Cayo que sean bien satisfechos.

Palace de Comassema Rot. de la Universidad de Sevilla

IX

D.^o Matheo Maximon Pro^o
a dicha cantidad recibio el D.^o Juan Cayo
de dicho D.^o Pierra del modo sabredicho a 6.
Febrero 1377

Por Mand.^o del M.^o D.^o Por
Niguel Segui not. Sane

1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

John the son of John the Baptist

[Faint, illegible handwriting]

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been admitted to
 the Society since the
 last meeting.

Muy Ill^{ma} Sr^a

Alma 6.ª El D^o D^o Antonio Pablo Toghies Cath^o & Medicina
 Abril 1794. en esta R^a Litteraria Univ^a de Mallorca, y Clavario
 que fue de la misma, a V. S. M. Ill^{ma} expone: Que havi-
 dasen al Sin- dco, para q^{ue} eno presentado las ultimas cuentas & su Clavaria
 informe lo q^{ue} to, asi en el Ramo de Arca, como en el de las rentas
 haya sobre el de los Cath^{os} en 5 dize 1782, que son las que presenta
 particular. bajo las numeras 1, y 2, haviendo puesto en la data
 de la que correspondia al Arca tres partidas & gra-
 tificaciones, las que se le destinarian por el M. J. Sr^a
 Rector, que lo era entonces D^o Francisco Ferrer
 & S^o Jordi, y por los S^{es} Contadores que lo eran
 el Cath^o D^o Antonio Nicolas Lobo Canonigo y el
 Collegiato D^o Sebastian Puigserver P^{ro} especifica-
 mente comisionados por el Claustro pleno para
 pasarle dhas cuentas, explicaron dichas S^{es} no re-
 cidix en ellas facultades para este destino, y resolvie-
 ron a boca el pasar las citadas cuentas al Sindico
 de la Univ^a, q^{ue} lo era D^o Joaquin Tiol, para q^{ue} sobre
 ellas expusiera lo que tuviera por conveniente.
 En efecto se las pasaron, y expuso aquel Sindico
 los reparos que se le ofrecieron cuya copia es la q^{ue}
 va adjunta bajo el n^o 3; y haviendase pasado estos re-
 paros al exponente, les dio las soluciones q^{ue} presen-
 ta bajo el n^o 4.

En vista de los citados reparos y soluciones, o mejor
 aconsejados los citados Rector, y Contadores, o en con-

transdore ya con facultades para el destino de gratificaciones, acordaron con el exponente estas gratificaciones en cantidad de quarenta pesos sencillos, pues habiendolas consultado el mismo exponente (en vista de tantas idas y bueltas) con tres Abogados de la primer nota de Mallorca, uniformemente resolvieron estos, que lo que menos se le devia por sus trabajos extraordinarios prestados por la Universidad, eran ochenta pesos, pero no obstante este dictamen de los Abogados, se allamo el exponente a la corta cantidad de quarenta pesos por evitar traslados con la Univ.^a a quien el, y sus Authores tambien Cath.^{cos} de la misma han tenido siempre el amor q.^o es notorio a todo el Claustro.

Inquiriendo el citado allamamiento, y convenio los mencionados S.^{res} Rector, y Contadores resolvieron que el exponente formase otra vez las cuentas de ambos ramos, y en la del Arca se datase de la citada cantidad de quarenta pesos, y pusiese su fecha de 6 gbre inmediato. En efecto lo hizo assi, y las presento con esta fecha, y vistas por los mismos Rector y Contadores se las aprobaron y firmaron, quedando acrehedor el exponente: En la que pertenecia al Ramo de la Arca en 1713 p.4; y en la q.^o pertenecia al Ramo de las rentas y emolumentos de los Cath.^{cos}, deudor en 38 u. s. p.3, cuyas cuentas aprobadas, y firmadas quedaron, como es costumbre en la Secretaria de esta Univ.^a, y pido ahora se junten a estos autos para los fines que haya

2.
haya lugar en derecho.

Pensava el exponente estan ya fenecidas todas las dificultades del Sindico, y demas que se pudiesen ofrecer en asunto de estas cuentas, pues aprobadas y firmadas ya por los d^{hos} S.^{res} Rector, y Contadores, con pleno conocimiento de causa, entendio el exponente haverlo echo estos S.^{res} con cabales facultades para ello, pues de lo contrario era enganar al exponente, lo que no se podia creer. Pero en medio de todo esto, y estando ya el exponente para depositar en poder del nuevo Clavario D.^o Josef Llabres la partida en que quedo alcanzado en las cuentas de la Ramo de Cath.^{cos}, encontrandose en una junta de Claustro pleno convocada unicamente para leer una carta por el Rey al Rector y Claustro de la Univ.^a que se celebró antes del 28. Enero 1783, vio que el Sindico movia nuevas dudas y reparos sobre las citadas cuentas; y acordandose por el Rector el tener junta de Claustro pleno, que especificamente se avisaria para que el Claustro entendiese en este asunto de cuentas, la que efectivamente se avisó para el dia 28. Enero del citado año 1783, presento el exponente un memorial al S.^o Rector y Claustro de la Univ.^a, con una nota adjunta de sus trabajos extraordinarios que havia prestado por la misma Univ.^a y un transumpto de lo anterior reparo del Sindico en asunto de gratificacion, con su correspondiente solucion, para que en su vista, y conocimiento, aprobase, y confirmase el Claustro aquellas mismas

mismas cuentas que havian aprobado, y firmado
los citados Sres Rector y Contadores con fecha de
6. 9bre proximo pasado; y en el caso contrario, que
antes de pasar a resolucion alguna, se le entre-
gasen los nuevos repartos que se huviese forja-
do el Sindico para darles las correspondientes so-
luciones, para que en vista de uno, y otro pudiese
el Claustro tomar la resolucion, que le parecie-
re mas acomodada en justicia.

En esta junta se propuso primero por el citado
Sr. Rector el que votasse el Claustro si en él y
los citados Contadores recibian facultades para
pasar la partida de quarenta pesos, que va en
data en las cuentas del Arca por gratificaciones
de los trabajos extraordinarios prestados por el ex-
ponente, que iban notados en el papel q. acompaño
su memorial, y antes ya en sus cuentas del Arca pre-
sentadas en 5. 9bre 1786, que acompañan ahora bajo
el n.º 1.º y de jo ahora a la alta comprehension de V.
S. M. H. la qualificacion de esta propuesta de a-
quel M. J. Sr. Rector despues de haver aprobado
el mismo, y firmado las citadas cuentas.

Pasó el Claustro a votar esta proposicion, y por
pluralidad de votos salió la resolucion de que en
el Rector, y Contadores no recibia tal facultad.
Propuso segundamente el mismo Rector al Claus-
tro si al tenor de lo expuesto por esta p.ª en su me-
morial de n.º 2.º y papel de n.º 3.º que van insertos en
aquella junta, querian, o no atender a los trabajos

ex-

extraordinarios. El Clav.º Togores con la gratificacion de
los quarenta pesos q. havian arbitrado los Contadores
y el Rector con conocimiento de todas las circunstancias
q. obraban en el asunto, y votandose esta segunda propo-
sicion, votó el P. Cath.º Pasqual q. salvo el respeto y veneraci-
on al Sr. Rector, y Contadores no se havia de gratificar a To-
gores por no haverle comisionado la Univ.º; al q. siguen los
Cath.ºs P. Pou, P. Veinh, y P. Puigsever (si acciaion en perjuicio
de los Cath.ºs) el Colleg.º Camals, el Cath.º Fiol, el Cath.º Seara, el
Colleg.º Gaxau, el Colleg.º Texera, y el Colleg.º Mlabres. El P.º de
Cath.ºs Manti voto q. se gratificasse al D.º Togores en quaren-
ta pesos, y con este se conformaron el P.º Reynes el Cath.º Mu-
let, el P.º Sastre, el D.º Borrado, el D.º Capó, el P.º Dander, el P.º de
Moxa, el D.º Felu, y el P.º Porcel; cuya votacion literalmen-
te consta en el libro de resoluciones de la Univ.º q. original pa-
ra en el Archivo de la misma; como y tambien q. el M. J. Sr.
Rector contando por votos negativos los del P.º Pasqual, P.
Pou, P.º Veinh, y P.º Puigsever, quiso hacer sonar de pari-
dad la votacion, y declarando publicam.º q. porponia su dic-
tamen, y firma, q. havia puesto en las citadas cuentas, da-
va su voto al tenor del q. havia dado el Sindico Fiol, por los
fundamentos q. está instruido su informe, y por otra p.ª
haver reparado q. uno de los votos q. no se gratifique es
con la mira de q. no se perjudique a los demas Cath.ºs.
Se advirtió luego por esta parte la grande equivocacion
q. havia padecido el Sr. Rector en la enumeracion de los
votos, y conguientem.º con los motivos con q. fundo su pre-
tendido desistivo. Numeró el Sr. Rector por negativos los del
P.º Pasqual, P.º Pou, P.º Veinh, y P.º Puigsever; quando devia

ha-

haver reparado q^e el voto del P. Pasqual era nulo por ha-
verlo dado con falsa causa, pues lo dió negativo explicando
por fundamento no haver la Univ^a Comisionado á Togones
para otorgar los trabajos extraordinarios q^e havia presen-
te al Claustro, y sobre q^e recaian las gratificaciones q^e se
pedian.

Bien podia haver visto el S^r Rector por la mera super-
ficie q^e ni el expon^{te} ni individuo alguno de la Univ^a se hu-
viera ingerido jamas en prestar tales trabajos á no ser
con especial comision del Claustro pleno, en aquellos pa-
ticula^{tes} q^e á precisa necesidad se podia, y se requeria.

Y si lo huviera escudriñado a fondo, como devia, para la
exacta averiguacion de la qualidad de este voto del Padre
Pasqual, huviera encontrado en los libros de resolucio-
nes de esta Univ^a q^e en el dia 15. Febr^o 1780. en resolucion
del Claustro pleno se dió comision y plena facultad al
expon^{te} para q^e en n^o de la misma Univ^a firmase en la
Escrivania del H^lmo S^r Paborde de Tarazona el auto
de quitacion de 56 r^{os} p^{er} censo q^e intentava hacer á la Uni-
versidad el D^o D^o Joaquin Fiol y Citade, las q^e en may-
or numero le prestava por las Casas q^e adquirió me-
diante auto de 4. Febr^o 1774 continuado en otra Escrivania,
y q^e se entregase el exponente á su Capital para inve-
trarle segun llevaba entendido, y quedava resuelto por la
misma Univ^a. Huviera visto como en junta de 15. Febr^o
1779. comisionó el Claustro pleno al expon^{te} para for-
mar un indice alfabético de todos los papeles q^e paxan en
el Archivo de esta Univ^a, extractandolos todos para dar cum-
plimiento á la R^a orden q^e tuvo es^{ta} misma Univ^a sobre es-
te

4.
te asunto. Huviera reparado q^e en junta de 28. Enero 1784 se
tuvo presente un papel q^e resultas de la Comision q^e tuvo
el exponente del mismo Claustro pleno havia trabajado jun-
tamente con el Cath^o D^o Miguel Borrás q^e era el otro comi-
sionado, en el qual se leian extractados todos los documen-
tos relativos á las 6000 r^{os} p^{er} donadas por la Seren^{ma} S^{ra} Do^a

Maria Ana de Austria por Capital de la dotacion de las
Cath^{as} de esta Univ^a, y por este documento, huviera facil-
mente podido encontrar la fecha de esta comision q^e le
havia conferido la Univ^a. Y finalmente podia tambien ha-
verse informado con el H^lmo D^o Juan Togores Rector q^e
era de esta Univ^a en el año 1779. si efectivamente exam-
verificas las comisiones particulares q^e como á tal Re-
tor le havia dado en el asunto q^e comprehendia la partida
tercera de sus trabajos extraordinarios q^e presentó á
la junta de Claustro pleno celebrada en el citado 28. Ene-
ro 1783, q^e original para en el Archivo de esta Univ^a cu-
ias particulares, y secretas comisiones le dió aquel Re-
tor, sin junta de Claustro pleno por exprigirlo así el a-
sunto de q^e se trataba. En cuos terminos huviera vis-
to el presitado S^r Rector Fernex de S^r Jordi q^e el voto
del P. Pasqual por haverlo dado con falsa causa era
nulo y de ningun valor, y no lo huviera contado entre
los votos negativos. Si el citado S^r Rector huviera repa-
rado la restrictiva circunstancia con q^e los Cath^{os} P.
Pou, P. Veinh, y P. Puigcerver demegaban con su voto
las gratificaciones al exponente, bien lepor de contar-
los negativos en el asunto, huviera positivamente vis-
to ser afirmativos, pues la precisa circunstancia con
q^e

q.^{ue} negaban la gratificación (como consta por la misma junta) fue si havian de recaer en perjuicio de los Cathedra-
ticos, y como el caudal de la Arca, en cuya data es-
tan puestas las gratificaciones, de ningun modo, ni por
motivo o pretexto alguno es propio de los Cath.^{cos} parti-
culares, se ve con toda claridad q.^{ue} venian entendidos
aquellos votos a favor del exponente, y no contrarios;
y como de las mismas cuentas de ambos ramos apro-
badas y firmadas por el mismo Rector y Contadores,
q.^{ue} paraban en el Archivo de esta Univ.^{dad}, resulta q.^{ue} los
Cath.^{cos} particulares no havian de pagar estas grati-
ficaciones, si unicamente el fondo de la Arca: se ve con
toda evidencia q.^{ue} estos tres votos q.^{ue} el dho. Sr. Rector
quiso numerar por negativos para establecer su
pretendida paridad eran positivamente afirmati-
vos. De donde se infiere q.^{ue} las gratificaciones notadas
en las cuentas de la Arca a favor del exponente que-
daron aprobadas y confirmadas en esta junta por
trece votos afirmativos, y seis negativos; Y atendi-
endose a los fundamentos con q.^{ue} instruye su desiri-
vo el citado Sr. Rector, se demuestra tambien con
toda claridad q.^{ue} deve omnimodamente desaten-
derse el tal desirivo.

Fundo el dho. Sr. Rector su desirivo con los funda-
mentos con q.^{ue} estava instruido el informe del
Sindico Tio, y con q.^{ue} uno de los votos de q.^{ue} no se gra-
tificase, fue con la mixta de q.^{ue} no se perjudicasen
los demas Cath.^{cos}. En quanto a lo primero: Que so-
lides podia tener aquel fundamento havendose de-

denegado la comunicacion de él a la p.^{te} interesada co-
mo lo tenia pedido en su pedimento q.^{ue} presento a la
misma junta. Y en quanto a lo segundo, siendo total-
mente alieno de la verdad el q.^{ue} tan solamente fuese
uno de los vocales q.^{ue} votase la negativa con la mixta
de q.^{ue} no se perjudicase a los demas Cath.^{cos}, pues como
consta por la misma junta fueron de este parecer
el P. Verin, el P. Pou, y el P. Puigsever, y no uno solo;
y mayormente siendo esta restrictiva a favor del
exponente, y no contraria (como queda demostrado)
malamente pudo fundar, y fundo su desirivo el cita-
do Sr. Rector bajo este voto.

En atencion a todo lo qual, y sentandose por cie-
to q.^{ue} la resolucion de esta junta salio favorable, y no con-
traria al exponente, no ha cuidado este jamas de ac-
udir al Tribunal Superior a exponer sus dho. en es-
ta materia haunq.^{ue} se los dejó salvos el mismo Sr.
Rector consiguiendole a su desirivo en la cita-
da junta, si q.^{ue} ha cuidado con todos los Rectores sus
sucesores el q.^{ue} a su consecuencia se le diesse un fi-
niquito completo de las citadas cuentas, mayormen-
te en el concepto de haver depositado en poder del Cla-
vario su sucesor D.^o Josef Llabrés las 36 rs 5 fs 3 con
q.^{ue} quedo alcansado en el ramo de Cath.^{cos}, con fecha de 20 Ma-
yo 1783, como consta por el recibo original de dho. Llabrés,
q.^{ue} presenta bajo el n.^o 5. Y no havendolo podido conseguir
por las demoras q.^{ue} acostumbra padecer algunos echos
de esta Univ.^{dad}: Haviendo ya pasado mas de 11 años despu-
es de la aprobacion, y firma de dhas. cuentas, y de la citada

resolucion: se ve ya el exponente con la p[re]sicion & su-
plicas a V. S. M. H[on]re, como por el presente replica,
el q[ue] atendidas las citadas aprobaciones y firmas, y
la mencionada resolucion, se sirva dar por aprovada
y aprovar sus referidas quantas, y a su consequen-
cia mandar se le dé su correspondiente finiquito pa-
ra su cabal satisfaccion, y quietancia en este asun-
to, q[ue] a mas & sex justicia, lo recibirá a favor. Om-
ni etc. Et licet etc.

Altissimus etc.

D. D. Antonio Pablo Torgos

Relacion y Cuenta formada por mi el D^o Dn Antonio Pablo Torgos Catho-
de Med^a y Clav^o de esta R^a L^a Univ^a, de lo perteneciente a la Arca de la
misma Univ^a; Que comprehende desde p^o julio 1780, hasta 25 junio 1782, en
cuyo dia conclui mi Clavariado.

Cargo de todo lo expectante a d^{ha} Arca
en que se incluién las propinas de los pleitos
y de la misma arca; Los depositos de los Gra-
dos y Bachilleratos en todas facultades al
thenor de las resoluciones del Claustro pleno
de d^{ha} Univ^a; y la p^o en que quede alcan-
zado en las ultimas quantas que se me pa-
saron dia 6 8bre 1780.

406815^l y las restantes al cargo de la g^a de los Cathos. — 406815^l
Pongo en mi cargo quatrocientas cinquenta y seis libras
y cinco sueldos, las mismas en que quede alcanzado en las
citadas quantas de 6 8bre 1780. son. — 45685^l

M^o Me hago cargo de quarenta y una libras onze sueldos y qua-
tro dineros que importan quarenta y tres Bach^{os} de Phil^a
que se han defendido en d^{ho} tiempo, a x^o de 1984. cadauno. — 4181184

M^o Por dos Grados mayores de Phil^a a x^o de 1818. cada-
uno importan siete libras y diez y seis sueldos. son. — 78168

M^o Pongo en mi cargo diez y ocho libras diez sueldos y seis dine-
ros por diez y nueve Bach^{os} de The^a que se han confesado
en d^{ho} tiempo a x^o de 1986. cadauno. son. — 1881086

M^o Ciento treinta y quatro libras diez y ocho sueldos por
diez y nueve Grados mayores de The^a a x^o de 7828. — 1348188

M^o 659810

Ms. Pongo en mi cargo doce libras diez y nueve sueldos por seis Bachos de Canones y leyes que se han defendido en dho tiempo a xⁿ de 2 l 3 l 2 cada uno son. — 12 l 1 9 l

Ms. Por nueve Grados mayores de Canones y leyes a xⁿ de — 9 l 10 l — cada uno, importan ochenta y cinco libras diez sueldos, y van fuera. — 85 l 1 0 l

Ms. Pongo en mi cargo treinta y dos libras diez y seis sueldos por el extraordinario que quedo en el Arca de los Grados mayores en dha Facultad que se confirió a los Ill^{ms} Sres. Dn. Frco. Tognes Pro y Canonicos, y Dn. Miguel Celestino de la Madriz Inq^{te} Fiscal en esta Isla a xⁿ de 16 l 8 l — cada uno, desmontada la propina ordinaria por quedax ya arriba comprendida en los sueldos nueve. son. — 32 l 1 6 l

Ms. Por ocho Bachos de Med^a a xⁿ de 2 l 5 l — cada uno, importan y van fuera. — 22 l 1 8 l

Ms. Pongo en mi cargo ochenta y cinco libras y diez sueldos que importan nueve Grados mayores de Medicina que se han confirió en dho tiempo a xⁿ de 9 l 10 l — cada uno son. — 85 l 1 0 l

Ms. Me hago cargo de treinta libras y once sueldos del deposito entero que dia 7 gbre 1780 quedo en la arca del Bach^o de Med^a del lic^{do} Lorenzo Serra son. — 30 l 1 1 l

Ms. Dia 16 gbre 1780 recibí del lic^{do} Antonio Serra Diacono ocho libras y nueve sueldos por el deposito entero de su Bach^o de Theologia son. — 8 l 9 l

Ms. Dia 18 gbre 1780 recibí del sup^{te} Serra Diacono quince y seis libras quatro sueldos y quatro dineros por su Grado mayor de The^a son. — 56 l 4 l 4

Ms. 993 l. — 82

Ms. Dia 4 enero 1781 recibí del lic^{do} Dn. Mariano Serra setenta y nueve libras seis sueldos y quatro dineros por su Grado mayor de Med^a son. — 79 l 6 l 4

Ms. Dia 5 marzo 1781 recibí de Ant^o Trias siete libras y nueve sueldos por su Bach^o de Phil^a son. — 7 l 9 l

Ms. Dia 11 marzo 1781 recibí de Pedro Lorenzo Cathala diez y seis libras y quince sueldos por su Bach^o de Leyes son. — 16 l 1 5 l

Ms. Dia 12 dho recibí de Martin Quetzlay tres libras seis sueldos y dos dineros a cuenta del vale que firmo a favor de la Univ^a son. — 3 l 6 l 2

Ms. Dia 18 marzo 1781 recibí del lic^{do} Pedro Lorenzo Cathala noventa y una libras catorce sueldos y quatro dineros por su Grado m^o de Leyes son. — 91 l 1 4 l 4

Ms. Dia 9 mayo 1781 recibí del lic^{do} Jayme Alemany veinte y cinco libras catorce sueldos y quatro dineros por el deposito de su Grado m^o de Phil^a son. — 25 l 1 4 l 4

Ms. Dia 30 8bre 1781 recibí quatro libras dos sueldos y seis dineros procedentes de las matriculas de este año son. — 4 l 2 l 6

Ms. Dia 12 de jbre 1781 ~~acompa~~ recibí de Dn. Manuel Celestino de la Madriz diez y seis libras y quince sueldos para su Bach^o de Leyes, ~~para d^o m^o de Leyes de este año 2 l 12 l~~ por las propinas del M^{te} D^o Serra ~~son~~ y ~~del~~ las que entregué a este m^o de orden del dho S^{ro} de 16 de jbre del dho año, y recibí del mismo m^o de 17 dho, ~~16 l 1 5 l~~ solo quedax y van fuera en mi cargo. — 14 l 5 l

Ms. Dia 18 de jbre 1781 recibí del dho S^{ro} Celestino para su Grado mayor de Leyes noventa y una libras catorce sueldos y quatro dineros son. — 91 l 1 4 l 4

1327 l. — 5 l 2

M^{te} Día 7 febrero 1782 recibí por la propina ordinaria, y metat de lo que debía repartirse en el Bach^{te} de Theologia del R^{do} Rafael Salvá Diacono, al thenor de lo resuelto por el clauyrio pleno de esta Univ^{rs} a mediados de enero de este año, quatro libras y nueve sueldos. son. — 41 98

M^{te} Día 15 febrero 1782 recibí treinta libras diez y nueve sueldos y dos dineros por la propina ordinaria y metat de lo que debía repartirse en la lición y solemnidad del Grado m^{te} de The^o del mencionado Salvá Diacono. — 3011 982

M^{te} Día 16 marzo 1782 recibí por la propina ordinaria y metat de lo que debía repartirse en el Bach^{te} de Theologia del lic^{do} Antonio Llabrés P^{ro}, quatro libras y nueve sueldos. son. — 41 98

M^{te} Día 22 d^{hos} recibí treinta libras diez y nueve sueldos y dos dineros por la propina ordinaria, y metat de lo q^{ue} debía repartirse en la lición y solemnidad del Grado m^{te} de The^o del mencionado Llabrés P^{ro}. son. — 3011 982

M^{te} Día 24 abril 1782 recibí por la propina ordinaria, y metat de lo que debía repartirse en el Bach^{te} de Med^{ca} de Miguel Barceló y Cardell quince libras diez y seis sueldos y onze dineros. son. — 1511 6811

M^{te} Día 3 mayo 1782 recibí por la propina ordinaria y metat de lo que debía repartirse en la lición y Grado m^{te} de Med^{ca} del d^{ho} Barceló y Cardell quarenta y dos libras ocho sueldos y dos dineros. son. — 421 882

M^{te} Día 4 junio 1782 recibí por la propina ordinaria 14561 687 y metat de lo que debía repartirse en la lición y solemnidad del Grado m^{te} de Phil^o de Lorenzo Montserrat. Se
mi

Seminaxita catoye libras cinco sueldos y dos dineros. — 141 582

M^{te} Día 5 junio 1782 recibí por la propina ordinaria y metat de lo que debía repartirse en la lición y Solemnidad del Grado m^{te} de Phil^o de D^{re} Gerónimo Palou de Comajema catoye libras cinco sueldos y dos dineros. 141 582

14841 6811

Descaño.

P^o 492107 pagado por la cuenta de los cath^{os} — 492107

P^o Day en data doce libras seis sueldos y diez dineros que día 25 agosto 1780 pagué a Joseph Gelebert Carpintero por obray de su off^o echas en esta Univ^{rs}, en virtud de cédula firmada por el M. J. S. R^{do}, un Cath^o, y un Collegiato, y respaldada a mi favor por el d^{ho} Gelebert. son. — 121 6810

M^{te} Día 16 d^{ez} bre 1780 pague a Joseph Provedel una libra y quatro sueldos por el g^{asto} de poner las esteras en este año en virtud de cédula formal, y recibo al pie de ella del d^{ho} Beny a mi favor. son. — 11 48

M^{te} Día 23 d^{ez} bre 1780 pague al mencionado Gelebert Carpintero ocho libras ocho sueldos, y ocho dineros por obray de su arte echas en d^{ha} Univ^{rs} desde 29 8^{bre} ultima, hasta 19 del citado d^{ez} bre, en virtud de cédula formal respaldada a mi favor por el mismo Gelebert. son. — 81 888

M^{te} Día 23 enero 1781 pagué a Joseph Beny Provedel diez y ocho libras para repartir a los Clauyrios de esta Univ^{rs} en la fiesta del B. Raymundo de este año. son. — 181 8

M^{te} Día 30 enero 1781 pagué al D^{re} D^{re} Andres Felis Cath^o 3911 986 Comisionado para cuidar de la Fiesta del B. Ramon de este año, noventa y ocho libras siete sueldos, y seis dineros por

por el importe de lo expendido en dha Fiesta, en virtud de cédula formal, respaldada á mi favor por el mismo Fe-
liu. son. — — — — — 981 786

Mé Dia p^{ro} marzo 1781 pagué á D. Juan Amengol Secre-
tario de esta Univ^d doce libras un sueldo, y ocho dineros
por el trabajo de formar el portico de lo perteneciente
á los Cath^{cos}, en virtud de cédula formal respaldada á
mi favor por dho Amengol. son. — — — — — 121 188

Mé Dicho dia pagué al mencionado Amengol cinco libras
por el importe de los derechos del instrumento de opera-
ción del censo que se obligó el S^{ro} Intendente en nombre de
Su Mag^d prestar á los Cath^{cos} de esta Univ^d sobre la
renta del tabaco; En virtud de cédula formal respalda-
da á mi favor por el mismo Amengol. son. — — — — — 51 8

Mé Dia 2 marzo 1781 pagué á Miguel Puig 15^{os} treinta y
cuatro libras por el trabajo de escribir el índice, registrar,
y extracto de todos los papeles, y noticias de esta Univ^d
para remitir al R^o y Supremo Consejo, en virtud de ce-
dula formal, respaldada á mi favor por el mismo Puig. — 341 8

Mé Dia 3 dichos pagué á Joseph Beny Provedel cinco libras
por el trabajo de blanquear, y limpiar la Univ^d, en vir-
tud de cédula formal, y recibo al pie de ella firmado á mi
favor por el mismo Beny. son. — — — — — 51 8

Mé Doy en data sietecientas treinta y dos libras trece sueldos, 1941 888
y cuatro dineros que pagué á los S^{res} Cath^{cos} de esta Univ^d
verificada dia 3 marzo 1781 en virtud de cédula formal del
dia p^{ro} marzo del mismo año alusiva á la nota del repa-
rimiento que debió hacerse de esta p^{ra} á dhos S^{res} Cath^{cos}

Lr

y efectivamente se hizo, trabajada, y firmada esta nota por
el J. S. D. Antonio Nicolay Lobo á los 30 enero de dho año,
y recibo de todos los Cath^{cos} en esta contenida son. — — — 7321 384

Mé Dicho dia pagué á Salvador Sevall impresor seis libras y
quince sueldos por los cuestionarios ó índice á que se deben
arreglar los Cath^{cos} y Maestros de enseñanza publica,
en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el
mismo Sevall. son. — — — — — 61 58

Mé Dia 8 junio de dho año pagué á Joseph Beny Provedel qua-
tro libras seis sueldos y seis dineros por el importe de blan-
quear las paredes de esta Univ^d, y una cuerda para la
campana de la misma en virtud de cédula formal res-
paldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — — — 41 686

Mé Doy en data quince libras y cuatro sueldos que dia 10 junio
de dho año pagué al dho Provedel por el importe de lo que
se expendió en la prueba de curjos de este año en virtud
de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo
Provedel. son. — — — — — 151 48

Mé Dia 21 junio 1781 pagué á Miguel Dullan Sayre siete li-
bras diez y seis sueldos, y cuatro dineros por el valor de la
saxeta, tafetan, y echuras de una sotana que havia de
servir por el Provedel de esta Univ^d, en virtud de cédula
formal, y recibo testimonial del dho Provedel á mi favor. — 711 684

Mé Dia 24 junio de dho año pagué á Gabriel Oliver herrero
nueve libras y seis sueldos por el importe del trabajo de su
offo, pagado por esta Univ^d en virtud de cédula formal
respaldada á mi favor por el mismo Oliver. son. — — — 91 68

Mé Dia 8 agosto de dho año pagué á Joseph Beny Provedel 9701 9810
seis

seis libras por el cumplimiento de las doce que se le señalaban por cada año por el gobierno del reloj de esta Univ?

que estava á su cargo, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 61 8

32118
a Dn
Provedel
Exon

Ms. Dia 10 gbre de dho año pagué al dho Provedel una libra y quatro sueldos por el gasto de escovas para barrer la Univ? en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 11 48

Ms. Dia 24 dichos pagué al dicho Provedel una libra y quatro sueldos por el gasto de poner las esteras en la Univ? en este año, en virtud de cédula formal, respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 11 48

Ms. Dia 28 dho pagué á Josef Gelebert Carpintero once libras diez y seis sueldos y tres dineros por el importe del trabajo de su off? prestado por esta Univ? desde 3 agosto hasta 14 de gbre de este año, en virtud de cédula formal, y recibo del mismo Gelebert á mi favor al pie de ella. son. — 111 683

Ms. Dia 25 de gbre de dho año pagué á Cayetano Aguilo garrovi seis libras por el trabajo de cuidarse del reloj de esta Univ? en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por dho Aguilo. son. — 61 8

Ms. Dia 23 enero 1782 pagué al dicho Provedel diez y ocho libras para repartir á los claustrales de esta Univ? en la fiesta del B. Raymundo de este año en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 181 8

Ms. Dia 6 febrero de dho año pagué al D. Juan Binimeli Pro Cathco comisionado para cuidarse de la Fiesta

de esta Univ? ciento noventa y cinco libras y catorce sueldos y dos dineros en virtud de cédula formal, y recibo de los mismos Cathcos continuados en la misma cédula. son. — 1951 482

Ms. Dni en data siete libras y ocho dineros por los días de Depo-

ta

32119
a Dn
Provedel
Exon

Ms. Dia 14 febrero de dho año pagué á Joseph Beny Provedel dos libras y catorce sueldos por las propinas correspondientes á los dos actos de clonay que sustentaron los Cathcos Philosophos Porcel, y Binimeli arregladamente á lo prevenido en los estatutos, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 21 48

Ms. Dia 27 marzo de dho año pagué á Anna Masquida M. m. Albaril quince libras cinco sueldos y ocho dineros por el trabajo de su off? prestado por esta Univ? en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el dho Masquida. son. — 151 588

Ms. Dicho dia pagué al mencionado Masquida treinta y dos libras nueve sueldos y dos dineros por el trabajo de su off? prestado en esta Univ? desde 21 julio 1780 hasta 6 abril 1781 en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Masquida. son. — 321 982

Ms. Dia 18 junio de dho año pagué á Joseph Beny Provedel quince libras y quatro sueldos por la prueba de cueros de este año, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 151 48

Ms. Dia 8 julio de dho año pagué á los S. Cathcos de esta Univ? ciento noventa y cinco libras catorce sueldos y dos dineros en virtud de cédula formal, y recibo de los mismos Cathcos continuados en la misma cédula. son. — 1951 482

Ms. Dni en data siete libras y ocho dineros por los días de Depo-

Fiesta del B. Raymundo noventa y cinco libras y catorce sueldos que ha importado el gasto de la fiesta de este año, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Binimeli. son. — 951 48

Ms. Dia 14 febrero de dho año pagué á Joseph Beny Provedel dos libras y catorce sueldos por las propinas correspondientes á los dos actos de clonay que sustentaron los Cathcos Philosophos Porcel, y Binimeli arregladamente á lo prevenido en los estatutos, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 21 48

Ms. Dia 27 marzo de dho año pagué á Anna Masquida M. m. Albaril quince libras cinco sueldos y ocho dineros por el trabajo de su off? prestado por esta Univ? en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el dho Masquida. son. — 151 588

Ms. Dicho dia pagué al mencionado Masquida treinta y dos libras nueve sueldos y dos dineros por el trabajo de su off? prestado en esta Univ? desde 21 julio 1780 hasta 6 abril 1781 en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Masquida. son. — 321 982

Ms. Dia 18 junio de dho año pagué á Joseph Beny Provedel quince libras y quatro sueldos por la prueba de cueros de este año, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 151 48

Ms. Dia 8 julio de dho año pagué á los S. Cathcos de esta Univ? ciento noventa y cinco libras catorce sueldos y dos dineros en virtud de cédula formal, y recibo de los mismos Cathcos continuados en la misma cédula. son. — 1951 482

Ms. Dni en data siete libras y ocho dineros por los días de Depo-

ta

32119
a Dn
Provedel
Exon

Ms. Dia 14 febrero de dho año pagué á Joseph Beny Provedel dos libras y catorce sueldos por las propinas correspondientes á los dos actos de clonay que sustentaron los Cathcos Philosophos Porcel, y Binimeli arregladamente á lo prevenido en los estatutos, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 21 48

Ms. Dia 27 marzo de dho año pagué á Anna Masquida M. m. Albaril quince libras cinco sueldos y ocho dineros por el trabajo de su off? prestado por esta Univ? en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el dho Masquida. son. — 151 588

Ms. Dicho dia pagué al mencionado Masquida treinta y dos libras nueve sueldos y dos dineros por el trabajo de su off? prestado en esta Univ? desde 21 julio 1780 hasta 6 abril 1781 en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Masquida. son. — 321 982

Ms. Dia 18 junio de dho año pagué á Joseph Beny Provedel quince libras y quatro sueldos por la prueba de cueros de este año, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por el mismo Provedel. son. — 151 48

Ms. Dia 8 julio de dho año pagué á los S. Cathcos de esta Univ? ciento noventa y cinco libras catorce sueldos y dos dineros en virtud de cédula formal, y recibo de los mismos Cathcos continuados en la misma cédula. son. — 1951 482

Ms. Dni en data siete libras y ocho dineros por los días de Depo-

ta

algunos días después acytrando con el S.^o R.^o, haciendo el recono-
cimiento los mencionados ministros de vara con presencia del
Escrivano m.^o del crimen; y muchas otras diligencias que
me ocuparon asiduamente por el tiempo de más de un mes
con extraordinaria y summa cuidado y de zelo. Todo con orden y
comisión del M. J. S.^o R.^o como á cabeza de la Univ.^a, por
requerir estas diligencias pronta ejecución, y secreto son —
Ms. Doi en data veinte y quatro libras y quince sueldos que á
n.^o de 84 por libra, corresponden á las 1484 1/2 1/2 1/2 —
del antecedente cargo, por el salario de quentas, que pago
de contado son. 2421 58

Mas aung. se ha pretendido por
do D.^o Tagores q.^e se le devian
abonar los Importes de Gratific.^o
q.^e dice le corresponden por las
comisiones q.^e le confió la Univ.^a
en diferentes arrendam.^o, pero
resplto a dudas los mismos con-
tadores, sea gratificable qual-
quier trabajo por ellos mismo q.^e
la boca ha de expresarse, y no
encontrare con facultades
para admitir partidas q.^e no
se verifiquen con Poliza. Por esto
nada en d.^a razón se ha admiti-
do, y solo se le salvan los d.^{os}.
q.^e tenga pagas. en su lugar
vre de ellos. Palma S. Nov. 82.
Imputa los por del m.^o en

12.
2. Relación y cuenta formada por mí el D.^o D.^o Antonio Pablo Tagores Cath.^o de Med.^a
y Clav.^o de esta R.^o L.^o Univ.^a, de las rentas, y emolumentos pertenecientes á los S.^{os}
Cath.^{os} de la misma, con cargo y data que comprehende desde p.^o julio 1780, hasta
25 junio 1782, en que concluí mi Clavaria. Cargo.

P.^o 49 1/2 1/2 G. quedaron en area etc.

P.^o Me hago cargo de ciento y trece libras y dos sueldos que di-
12 7bre 1780 recibí de D.^o Joachín Fial por las pensiones de
los cargos que presta á d.^o Univ.^a devengados á 1.^o junio, y
4 7bre de este año. son. 113 1/2 1/2 1/2

Ms. Dia 20 7bre de d.^o año recibí del d.^o Fial dos libras y diez
sueldos por el portazgo de las 56 1/2 1/2 cargo que quita á la Univ.^a
dijuntado desde el día de su vencimiento, hasta el de su quita-
ción, que fue en d.^o dia 20 7bre. son. 21 1/2 1/2 1/2

Ms. Dia 5 febrero 1781 recibí de la R.^o L.^o The.^a cien libras por el
alquiler de la casa antigua de la Univ.^a devengado desde el día
ultimo de julio 1779, hasta igual día de 1780. son. 100 1/2 1/2 1/2

Ms. Me hago cargo de diez libras diez y siete sueldos que en vari-
as p.^{as} y diadas he recibido de Matheo Nebayo conduxo de
unas cajillas contriguas á la casa antigua de la Univ.^a, y á
cuenta de lo que está devengado por su conducción. son. 10 1/2 1/2 1/2

Ms. Dia 12 marzo 1781 recibí de Martín Quix glos dos libras ca-
tize sueldos y ocho dineros por el cumplimiento del portazgo
que le expecto pagar por el cargo que presta á la Univ.^a de-
vengado desde p.^o junio 1776 hasta p.^o febrero 1777. son. 21 1/2 1/2 1/2

Ms. Dia 4 abril de d.^o año recibí de la R.^o Renta del Tabaco veinte y
ocho libras por la metat de la p.^o del cargo en que se encargo S. M.^o
á favor de los Cath.^{os} de esta Univ.^a devengada d.^o metat en
20

la de contra — 2298 388

20 marzo inmediato. son.

288 8

Ms. Dia 13 de bre 1781 recibí de D^{ha} R^a renta del Tabaco veinte y ocho libras por d^{ha} r^a, y por la otra mitad del mencionado censo vencida á 20 de bre inmediato. son.

288 8

Ms. Dia 22 de febre 1781 recibí de Dⁿ Joachin Fiol sinquenta y siete libras y dos sueldos por la pensión del censo que actualmente presta á la Univ^a devengada en este año. son.

578 28

Ms. Dia 5 abril 1782 recibí de la R^a D^{ha} cien libras por los sueldos r^a, y por la anualidad devengada desde el día ult^o de febre 1780, haya igual día de 1781. son.

1008 8

Ms. D^{ho} día recibí de la R^a D^{ha} renta del tabaco veinte y ocho libras por d^{ha} r^a, y por la mitad de su pensión devengada en 20 marzo de este año. son.

288 8

4708 588

Descargo

Ms. Dia 1^o de marzo 81-588 á Armengol por el ins^{to} Po. Doi en data ciento noventa y ocho libras diez y ocho sueldos que Dia 23 marzo 1781 pagué á los S^{tes} Cath^{os} de esta Univ^a en virtud de cédula formal, y recibo de todos ellos firmados en la misma cédula. son.

588 8

1988 188

Ms. Doi en data quatro libras que dia 5 abril 1781 pagué á Dⁿ Juan Armengol Secretario de esta Univ^a por el trabajo de formar los repartimientos á los Cath^{os} de los aragoneses de su haver, en virtud de cédula formal respaldada á mi favor por d^{ho} Armengol. son.

48 8

Ms. Dia 8 de bre 1781 pagué á Dⁿ Ffco Coll 1^o de censo me-
nudo de S. Mag^o tres libras y once sueldos por r^a de 141586
cuenta censo alodial que presta esta Univ^a á su Mag^o y por las pen-
cías.

2028 188

la de contra — 20281 88 13.

pensiones de 1780, y 1781 en virtud de carta de pago de la Cap-
taduria Real, y recibo á mi favor al pie de ella. son.

311 18

Ms. Doi en data dos libras que dia 13 de bre 1781 pagué á Dⁿ Am^o Cixer Arm^o m^o de la renta del tabaco por gastos de la agen-
cia, ida, y vuelta á Madrid del auto de onexación del censo q^o
presta su Mag^o á los S^{tes} Cath^{os} de esta Univ^a son.

28 8

Ms. Dia 15 de bre 1781 pagué al Dⁿ Dⁿ Ffco Pujol P^o y Benef^o en la S^{ta} Jof^a Cath^o ocho libras por r^a de 288 censo que
tiene derecho de percibir por su Benef^o, hipotecado sobre
la casa antigua de la Univ^a, y por las pensiones de 1778, 79,
80, y 81; en virtud de cédula formal y recibo del d^{ho} Pujol
á mi favor al pie de ella. son.

88 8

Ms. Dia 8 julio 1782 pagué á los S^{tes} Cath^{os} de esta Univ^a doc-
entas y veinte libras tres sueldos y dos dineros por lo pex-
reciente á sus rentas cobradas hasta 13 junio 1782 inclusive,
en virtud de cédula formal, y recibo de todos ellos en d^{ha} ce-
dula continuados. son.

2208 382

Ms. Doi en data treinta y quatro libras diez y seis sueldos por la
onexación correspondiente á las 4708 588. del anteceden-
te cargo; y de 2268 98 de d^{ho} n^o, cobradas entre el
mes de marzo de 1781 á r^a de 288 por libra, y de las restan-
tes 2438 1688 cobradas después á r^a de 188 por libra, puy
á los principios de d^{ho} mes por las propuestas que me hizo el
S^o R^o que entonces era Dⁿ Antonio Nicolas Lobo, conviene
por en lo sucesivo á cobrar los d^{hos} censos á r^a de 188 por
libra unicamente, pero con tal que á esta r^a no adelantaria
yo may p^o alguna de dinero por la Univ^a, quando en todos
los tiempos antecedentes siempre que faltava dinero en la ar-
ca

se dispone como y que p^{da} puede el S^r Rector li-
brar c^{ta} el Clavario.

2. Pag. 3. Las 3^{ta} 6^{ta} 2^{ta} procedentes de casas de suetglas
corresponde ponerse en la cuenta aparte de las
rentas de los Cath^{os}.

3. Pag. 3. La p^{da} de 14^{ta} 3^{ta} ha de ser de las integras 16^{ta}
16^{ta} por no ser defalcables las 2^{ta} 12^{ta}.

4. Nota: En el descargo es reparable el excesivo gas-
to del Carpintero.

5. Pag. 6. Las 12^{ta} 1^{ta} 8^{ta} ni las ha ganado el Secretario
por no haver trabajado la cuenta, y en todo caso
no tendria salario.

6. Pag. 6. Las 5^{ta} 7^{ta} del salario del Inst^o devian haver
se condonado, pues no suele peribirse siquiera por
atencion de iguales dependencias.

7. Pag. 6. Las 5^{ta} 7^{ta} al Provedel, y las 4^{ta} 6^{ta} 6^{ta} pag. 7. no es
creible expensa necesaria para el blanqueo, y asi
deve reverse la cuenta.

8. Pag. 8. Las 6^{ta} 7^{ta} al Provedel parece exceso, siendo as-
i que la gratificacion acordada fueron 6^{ta} 7^{ta} al
año, y no 12^{ta} 7^{ta} = No menor reparo deve hacerse
sobre la 1^{ta} 4^{ta} para escobas que es expensa in-
creible.

No havia el no. 9.

10. Pag. 9. Las 2^{ta} 14^{ta} 8^{ta} no pueden ser data, pues no havi-
endose cargado el Clavario de la propina de estas
conclusiones que satisfase el dependiente segun con-
stitucion, no puede serle data.

11. Nota: Es reparable el excesivo gasto del Albañil.

12. Pag. 10. No son admisibles las 7^{ta} 8^{ta} del derecho de
De-

Depositorio, pues nunca puede la custodia adeudarse
siendo de obligacion del Clav^o, como se deduce de las con-
stituciones en punto mas apretado que es el salario
de las Cath^{os}.

13.

Nota: No es gratificable el Clav^o por la saca del dine-
ro de la tabla, pues todo lo presensio Tiol = Menos el
indice alfabetico pues que Tiol lo revio, y se satisfiso
a Puig la p^{da} de 34^{ta} 7^{ta} pag. 8. Menos los pasos an-
dados para recobro del huato, pues todos trabajaron, y
devemos trabajar por el comun.

Soluciones á los reparos sobre las Luentas que da el D.^r Logones de su Clavariato

Sobre la Luenta de las rentas y alqui-

lexes pertenecientes Cath.^{cor}

Solucion al reparo n.^o 1.

No corresponde al Clavario sobre si son debidas las gratificaciones que da la Univer.^{dad} al Secretario; Si solamente pagar las cédulas formales que se le pasan, cuya calidad tiene esta que se le pasó para pagar estas. 4^{ta} l. de gratificación al Secretario por los motivos que en la misma cédula se expresan

Solucion al reparo n.^o 2.

El motivo que tuvo el D.^r Logones para poner la p.^{da} de 3^{ta} l. en el descargo de esta cuenta, fué en consideracion á que no menos perciben los Cath.^{cor} las rentas, y alquileres de las casas que fuéron de los P.P. de S.ⁿ Cayetano, y de la antigua Univer.^{dad}, que los alquileres que en varios tiempos se han pagado por algunos aparceros de esta Univer.^{dad}, que varias veces se han alquilado para almacenes de trigo, y considerando que siempre que vengan semejantes ocasiones, vean los alquileres á utilidad de los mismos Cath.^{cor}, le pareció que la carga de la 1^{ta} l. censo alodial, que se presta á Su. Mag.^d, compuesto de varias partidas por distintas situaciones de la misma casa, que no son de la Su.^{er} exstia, devian padecerla los Cath.^{cor} y no el fondo de la Univer.^{dad}, si esta consideracion parece no satisfacer, y no obstante los motivos que recien para su subsistencia se resol-

viene

resolviere de verse poner esta partida en el descargo del
do le es indiferente al D.^o Topore el ponerla en uno u
tro descargo

Solucion al reparo n.^o 3.

Haviendo registrado atentamente, y maduramente
flexionado las Constituciones de esta R.^l Litt.^a Univ.^a en la
titular así del Clav.^o ó Racional que es el 5.^o, como el de la
arca y depósito de la Univ.^a que es el 26. y el de la buen
administracion de los redditos de la Univ.^a que es el 29, que
los titulos que unicamente tratan de redditos, y emolumen
tos así de la misma Univ.^a como de los Cath.^{os} de ella
há encontrado en estas clausulas preceptiva, ni indica
que prohiba al Clav.^o la exp.^{ta} regular de top.^o de las p.^{as}
que cobran. En este concepto, y en el de que esta es la
regular, y que comúnmente percibe qualquiera cobrador
en qualesquiera cobranzas, y en qualquier ramo, ahu
antes no se trate de ello, pues esto ya va subentendido
la practica, y con mayoria de razon si el cobrador ha
bixera para los gastos de aquel ramo sobre que cobra
en efecto lo ha executado Topore, y antes era, y Cuñad
Rexa en crecidas cantidades, siempre que se ha ofrecido
siendo como en efecto eran un mismo ramo las rentas
los Cath.^{os} y los emolumentos de la Univ.^a por resolucio
del Claustro pleno de la misma hasta que por los motivos
que tendria presentes el mismo claustro, en 4. Abril del a
propio pasado 1781. resolvió que el Clav.^o llevase en
mos reparados las rentas y emolumentos de los Cath.^{os}

17.
los que son propios de la arca. Por esto se ha datado Topore
en esta cuenta de la exp.^{ta} regular de top.^o que es la de que
se data qualquier cobrador, á no ser que antes de prestar el
trabajo de su cobranza aia havido pacto ó convenio que le
pexina la exp.^{ta} en otra calidad, y aia convenido en ello el
Cobrador. No hubo pacto ni convenio con el D.^o Topore
sobre la exp.^{ta} de esta cobranza, ni en el ingreso á su off.^o ni
en los años siguientes; Solo en el principio del mes de Ma
yo del año proximo paga 1781, por ciertos motivos conve
nió con el S.^o R.^o que entonces era D.^o Antonio Nicolas
Lobo á cobrar en lo sucesivo unicamente, á 16. por libra,
pero con tal que no bixiera mas para la Univ.^a, como lo
havia hecho antes; y por esto por lo cobrado de de entonces,
se ha datado solamente á 16. por libra.

La resolucion de 6 de Feb.
1771. que se cita en el reparo en qualesquiera terminos q.
este concebida no puede contrariar el top.^o correspondiente
á Topore por la cobranza; Pues ni en la ocasion que se
le encargó, ni todavia se ha hecho saber á Topore q.
huviera resolucio del Claustro en punto de cobranzas ni ex
paciones. Ni podia saberla el mismo Topore, sin haberla
presente, respecto de que q.^{do} se hizo no era todavia Cath.^o
y por consiguiente si es que aia tal resolucio, para que le
obligase, se le devia indispensablemente participar en el in
greso á su off.^o y segun los terminos con que huviera esta
do concebida, huviera convenido, ó diventido Topore á la
admisio del encargo.

Ni puede

Ni puede persuadirse el D.^o Togoze de que haya resolución
del Claustro negativa de exp.^{on} como dice el reparo / á la
cobradores de rentas, y emolumentor de la Univ.^d, ó en qu
quiera manera cedidos á los Cath.^{os} de la misma; Puer
ben muy bien los S.^{tes} que lo componen, que á todo cobra
se le deve dar la exp.^{on} de su cobranza. A mas de que si ha
yese tal resolución no se huviera pasado al D.^o Bo
ras en sus cuentas en las rentas de la Sacristia, que
caxida cantidad son tambien cedidas á los Cath.^{os},
del top.^o por la exp.^{on} de su cobranza, como en eff.^o se le
sò, y esto ahun en el concepto de que muchas de sus cobra
sas se havien con tanta facilidad, como es no mas que
biz á los aporentor de la misma Universidad en donde
ciden los S.^{tes} que cuidan de la ocupacion y recibia el
dinero, y muchas otras p.^{as} de igual facilidad en su cobra
za. Como, y tambien en las ultimas cuentas que paga
ron el S.^o R.^o de la Univ.^d, y S.^o contadores al mismo D.^o
Togoze en 6 de febre. de 1780 se le admitió la data del top.^o
exp.^{on} por las partidas de censo, y alquileres, que havia
brada, lo que certificaxan en todos tiempos el mismo S.^o
R.^o que lo era D.^o Antonio Nicolas Lobo, los S.^{tes} Cont
dore, que eran el S.^o D.^o Sebastian Pigreaven p.^{ro} y
D.^o D.^o Miguel Bozas, como, y tambien el S.^o U
guel Puig, quien asistia por el Secretario. En vista
de todo esto, que es lo q.^o en realidad se ha practicado en
ta Univ.^d, se concluye evidentemente q.^o es meramente co
taxio, y sin fundamento alguno este reparo. Respecto

18.
lo q.^o se dice en el mismo reparo, de que en 23 deziembre
1780 se hizo convenio con el Sindico q.^o obligue al D.^o Togo
ze á tener derecho solamente á 18 por libra. Ignora el
D.^o Togoze el tal convenio, pues con el no se hizo, y si se
hizo con otro, por muchísimos motivos no lo compre
hende, ni le puede obligar.

Solucion á la nota n.^o 4.

Si aquella 18 por cada año que se quitó de los Cath.^{os}
difuntos, y que havian dexado sus cath.^{os}, que segun se
dice en la nota componen la partida de 490 lib.^{ras} no
huviera repartido á los otros Cath.^{os} en el repartimien
to q.^o se hizo por los años 71, 72, 73, 74, 75, y 76 huvie
ran quedado en el arca, y con esto huvieran venido
repantibles; Pero como en aquella ocasion se repartió
no solamente lo que havia en la arca, si que tambi
en lo que se quitó á los Cath.^{os} difuntos, y q.^o dexaron
sus Cath.^{os}, y pagadas de 600 lib.^{ras} que bixao el D.^o Togo
ze para llenar la partida del repanto en el modo q.^o se
le entrego como resulta de las p.^{as} continuadas en las
cuentas que estavan en sus cargos, assi pasado como
presente, y de la partida que se repartió no deven ahor
agoraxr aquellas 490 lib.^{ras} que se dicen en el reparo
porq.^o seria pagarlas el D.^o Togoze dos veces.

Nota que el D.^o Togoze no supo la partida que se re
partió, ni el methodo de su repartimiento, hasta q.^o se le
entregó la cedula del repanto, en que viendo que aquella
contenia mas partida q.^o la que existia en el arca, incla
sas

incluyas las nominadas 49^{ta} tot^a, dijsimulo, y bñxa
io la p^{da} que faltava para llenar el total de la cedula
como lo havia hecho en muchas otras ocasiones.

Sobre la cuenta de la arca

Solucion a la nota n^o 1^a

No corresponde al Clavario instruir al S.^o R.^o de la
Univ.^o de sus facultades.

Solucion al reparo n^o 2.

Se equivoca el Sindico en que las 3^{ta} 6^{ta} 2^a - cobradas de
Quetglas, que van de xitas en el cargo de esta cuenta
sean procedentes de las casas del mismo Quetglas, pues
ceden de un empréstito de 500^{rs} que le hizo la Univ.
de cada partida firmo vale a favor de la misma con
cha de 28 Mayo 1773, y tiene pagadas a cuenta de
se vale esta p^{da}, y otras que van de xitas en las an
cedentes cuentas. Y si el Sindico huviese reparado la
de 2^a 4^a 2^a cobrada de el mismo Quetglas, que va contin
ada en el cargo de la actual cuenta de los censos, y xedo
tor, de los Cath^{os}, huviera visto manifestamente las di
xentes causas de donde dimanaban una, y otra parti
da, pues en cada una van continuadas; y en su conse
quencia huviera visto la formalidad, y legitimos moti
vos que ha tenido el D.^o Tognes para poner la ultima
en su cargo de la cuenta de los Cath^{os}, y la primera
en la cuenta de la arca.

Solucion al reparo n^o 3.

El

El S.^o R.^o de la Univ.^o dijo al D.^o Tognes que ^{no} era ne
cesario que soltase este reparo, pues el facilmente lo sol
tara

Solucion a la nota n^o 4

No corresponde al Clavario indagar lo que necessita la
Univ.^o de materiales, y hechuras de Carpintero

Solucion al reparo n^o 5.

No corresponde al Clavario saber si el Secretario gano las 12^{as} 18^{as}
de gratificacion, que se le libraron por los trabajos extraordina
rios prestados por la Univ.^o en virtud de cedula formal, en virtud
de la qual pago el Clavario esta partida.

Solucion al reparo n^o 6

Los terminos con que habla el reparo parece que sindicam la co
ducta del Secretario, pues dice que las 5^{as} 1^a las resivio por el sala
rio del instrumento de oneracion, siendo assi que en virtud de la
Real Pragmatica sobre oneraciones de este genero de censos deve
los Secretarios de Ayuntamientos recibir estos inst^{os} sin percepcion
de salario por ellos. Las 5^{as} 1^a que se libraron al Secretario, segun
entendio el D.^o Tognes fueron unicamente por los derechos que
le competian por la copia de este instrumento que entregò el comisi
onado para esta oneracion, y por el importe del papel sellado, q
necesito por la misma copia. Que si devia el Secretario condonar
esta p^{da}, como dice el reparo no es incumbencia del Clavario, si v
nicamente pagar la cedula formal que para esto se le remitió.

Solucion al reparo n^o 7

No es de la inspeccion del Clavario averiguar si las 9^{as} 6^{as} 6^{as} libradas
al Provedel en dos p^{das} para el blanqueo de la Univ.^o o no expensa ne
cesaria.

La nota n.º 8. sobre el exesivo gasto para la prueba de cuasillos se le ha entera-
gada borrada.

Solucion al reparo n.º 9

No es de la obligacion del Clavario saber si las 6. u. l. libradas al
vedel por gratificacion para cuidar del xelos r.º expreso, o si se havia
concedido otra gratificaci.º q.ª la q.ª le cita la cedula formal q.ª para
to se le remiti.º. Ni menos es de su r.º expreso increíble la de
para escobas

Solucion al reparo n.º 10.

Extraña el D.º T.º que diga el Sindico absolutamente en
reparo que el defendiente de las conclusiones de que se habla de
segun constitution satisfacen las propinas q.ª en ellas se repa-
ten, pues de la ocular inspeccion de los titulos 24. y 30 de los sta-
tos de nuestra Univ.º se ve todo lo contrario; y por consiguien-
cia su concepto, pretendiendo que las 2. u. l. que pago el Cla-
vio en virtud de cedula formal, para propinas de los dos actos de
conclusiones que defendieron los Catedaticos Philofos Porcel
y Binimeli, no le puedan ver data por no haverse cargado
igual p.ºa recivida de los defendientes.

y para que el Sindico acabe de desengañarse en sus reparos
le pongo aqui un transcripto literal de la cedula en virtud de la
qual pagué las mencionadas 2. u. l. = Mu.º Mag.º S.º D.º
Antonio Pablo T.º de Medicina, y Clavario
la R.ª U.ª Universidad V.º Mag.º de los fonder para n.º
xarán en su poder propios de la misma satisfaca al ob-
te de vedel de ella Joseph Yeny 2. u. l. por las propinas con-
pondientes a los dos actos de conclusiones, que han sustentado

Cath

Cath.º Philofos Porcel, y Binimeli, anagladamente a lo pre-
venido para iguales casos en los estatutos del titulo 24. y 30. q.ª
rigen y gobiernan la Univ.º y tomando recibo, se le admiti-
rá en data d.ª p.ª Palma 13 de Febrero de 1782. son 2. u. l. l.
J.º de S.º J.º R.º = Juan Aramengol N.º y Secretario.
En dorso de esta cedula original conya el recibo de esta par-
tida.

Solucion al reparo n.º 11.

No deve el Clavario entender si son expensivas, o no las obras
de Albañil q.ª se hacen en la Univ.º si unicamente quando se le pa-
ra cedula formal para pagarlas, satisfacen aquella.

Solucion al reparo n.º 12.

Es cierto que el Clavario T.º, y sus fiadores quedanon resp.º-
sables de los depósitos de los Grados mayores, y Bachilleres
quedados en el arca, y que en sus respective ocasiones repartió en
virtud de cedulas formales, executando el mayor trabajo de hacer
las propinas, y repartirlas, el que regularmente no executad
los depositarios, y los interesados van a sus casas para el cobro
de lo que interese. Y como de d.ºs Grados no haia tenido las con-
respondientes propinas de Clavario se ha contentado con el re-
lo derecho de depositario, que importa menor q.ª lo que habia por-
cibido por propinas. En esta inteligencia extraña en que pueda
fundarse el reparo de acreditarse un meao derecho que percibe to-
do Depositario en quien no reside mayor, ni siquiera igual cir-
cunstancia, que en el presente; y mayormente quando habiendo bi-
en reflexionado el contexto de las constitutiones, se ha visto que
ni propina ni remotamente se deduce de ellas que en el presente
caso

caso no se deva al Clavario el derecho de deportario; ni que en el punto mas apretado, como dice el reparo, de que el Clavario cobre se el salario de los Cath^{os} no se le deviene pagar. Y no solamente el derecho de deportario, si que ahun es de iure que este caso nada se oponia a las constituciones el que pende de 2^o por libra por su exp^{on}. Pues quando el D^o Toporey entro en su off^o, siendo R^o D^o Antonio Nicolas Lobo, le dijo abolutamente que queria que cobrase los salarios de los Cath^{os} con el emolumento de 2^o por libra por su exp^{on} y procurador. D^o Toporey escusarse de esta cobranza, porq^{ue} considero que esto seria hazer novedad, respecto de que no tenia noticia q^{ue} Clavario alguno de sus antecesores los huviese cobrado.

Solucion al reparo n^o 13.

Como este reparo en orden a las gratificaciones comprehendidas, parece del caso responder con reparacion a cada uno de ellos.

Primariamente en quanto a la comision, para la redencion del censo de D^o Joaquin Fiol, y nueva oneracion de la misma p^{da} de censo contra la R^o Renta del tabajo, es bien fijo lo el motivo que expone el Sindico en su reparo, para que se pague a Toporey la gratificacion que por esta comision le corresponde.

Explica Toporey en el n^o 29 de su devanillo las multiplicadas diligencias que para satisfacer esta comision fue preciso practicar inclusa la cobranza de las 1866 y 1384 de la tabla muralaria, y el pago de las mismas en la R^o thes^a, de donde en dho n^o de individuos muchas otras, que para dho fin

practicó, o por multiplicadas a un mismo respeto, o por no ser de tanta consideracion, como las notadas, ahun que todas precisas.

Dize el Sindico en su reparo (como quien quiere contradecir la gratificacion de los trabajos prestados por el D^o Toporey en esta comision) que no es gratificable el Clav^o por la saca del dinero de la tabla, pues todo lo percibió Fiol. Quer subintendencia puede tener este motivo, quando ni todo el trabajo de esta comision consistio unicamente en cobrar el dinero de la tabla, ni la concurrencia de Fiol en esta diligencia era de off^o? Presencio Fiol esta diligencia tan voluntariamente como se evidencia del mismo echo: Havia pagado Fiol al comisionado Toporey las 1866 y 1384 con polisa en tabla y era creible que el mismo que las havia pagado las huviese de cobrar todo lo contrario consta por el acto de comision que el Claustro dio a Toporey para esta, y demas diligencias que tuvo que prestar para el fin mencionado. En esta consideracion como esta concurrencia de Fiol en esta diligencia particular puede ser motivo para quitar a Toporey su correspondiente gratificacion de todos los trabajos prestados en esta comision, quando ni ahun la que le corresponde por aquella particular diligencia de la cobranza puede quitarse, por ser una mera interesencia voluntaria, y nada de off^o.

Secundariamente en orden a los trabajos prestados para recopilar el indice alfabético que expone el n^o 30 de las quentas, poco importa que el D^o Fiol lo reviera despues de

ha=

haverlo executado el S^r Ruiz para quitar a Tógores la correspondiente gratificación por este trabajo. Para llenar esta comisión concurren Tógores por el tiempo de cinco tres meses. Dos tardas cada semana en el Archivo de la Univ^{rs} registrando libros extractando papeles. El D^r Fiol pudo una tarde ver quanto se havia trabajado antes, y nada puede disminuir esta revista, de la gratificación de los trabajos prestados por Tógores en los tiempos antecedentes, mayormente quando por ellos le fué preciso abandonar muchas de sus ocupaciones facultativas.

Dize mas el Sindico en este reparo (como en razon con su ventura a la gratificación de Tógores) que se satisficiera Ruiz escribiendo en esta comisión la p^{da} de 34^a b, y quien dará que esta misma expression es contraria al reparo. Es si al mero Escribiente se gratifica esta p^{da}, quanto mayor corresponde al que presto el trabajo en el archivo. En vista de estas consideraciones espera el D^r Tógores, que se desatendiera el reparo; mayormente quando no fue menor trabajo prestado por Tógores en esta comisión, que el que presto en la obra de hacer el extracto, y formar la demonstración de la resultancia de los documentos, que para ran el archivo de la Univ^{rs} sobre las 6000 lib^{ras} cedidas por Serenissima S^{ra} D^{ña} Maria de Austria, á beneficio de Cath^{ed} de la misma, de que formó un plan por executio, y lo entregó al S^r R^o de la Univ^{rs} que entonces era D^r Antonio Nicolay Lobo, cuya gratificación a Tógores no há dificultado el Sindico en su reparo.

Y finalmente en orden a la gratificación de los trabajos que se expresan en el n^o 31 de las cuentas prestados en el asunto del unto de la plata: Extraña el D^r Tógores que diga el Sindico en su reparo, que todos trabajaron por este asunto, y que devamos trabajar por el comun; Pues de que no trabajaron todos, lo certifican todos; Y de que devamos todos trabajar por el comun, es cierto que ni se entiende, ni puede entenderse en esta materia por ser asunto totalmente alieno del off^o de Cath^{ed}, y de clavario; Y que solo el D^r Tógores tuvo esta comisión del Alui Ill^{mo} S^r R^o por los motivos que en dho n^o se expresan. En este concepto ignora el D^r Tógores en que pueda fundarse el reparo del Sindico, mayormente siendo estas diligencias tan acorredadas, como qualesquiera otras á una condigna gratificación ya por lo enarredado del asunto, ya por haver sido preciso practicar pasos poco agradables, y ya por haver sido tan continuas, y repetidas las diligencias como explica el mismo n^o 31.

En todo ramo, en todo tribunal, y en toda facultad se practican las gratificaciones de los trabajos extraordinarios, sin que se haia dificultado jamas su extraordinaria remuneración. Y á consecuencia de todo lo arriba dho, y expresado, espera el D^r Tógores, que se am de sentendor los reparos, y se le abonaran sus cuentas con sus correspondientes gratificaciones.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others. The text is written in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing more prominent than others.

Recivi del Sr. D. Antonio Pablo Egores
treinta y ocho libras, cinco sueldos
y tres dineros que dice ser las mis-
mas en que quedo al cansado en
las quentas de las rentas y
emolumentos pertenecientes
a los Sres. Catedraticos de esta
Universidad que comprehenden de
de primero Julio de 1780 hasta 25.
Junio 1782. en que concluió su cla-
variato firmadas por el M. S. R. de
y S. Contadores de la misma
Universidad que pararon en po-
der del Sec. de la misma. Pal-
ma y Mayo 20. de 1783

Son - - - - - 38^{rs} 52^d

D. Joseph Labrez

vian de pado my Cathed, en virtud de la cedula del reparti-
miento que se hizo a los actuales Cathed de los redditos y
emolumentos a ellos expectantes por los años 71. 72. 73.
74. 75. y 76. se continuan en el presente cargo estas -
49110^{rs} 0^l, como las restantes 406115^{rs} 0^l van ya continu-
adas en la quenta separada de todo el peculio expectante
a la arca que he presentado con fecha del dia de hoy, y asi
van fuera en este cargo.

49110^{rs} 0^l

24
rio Pablo Egores Cathed de

emolumentos perteneci-

datos, que comprehende

inclui mi. Clavariato. —

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

de 1780 al 1782

... de los años 71. 72. 73. 74. 75. y 76. se continúan en el presente cargo estas —
— 49110 l. — como las restantes 406115 l. van ya continu-
— adas en la cuenta separada de todo el peculio expectante
— a la arca que he presentado con fecha del día de hoy, y así
— van fuera en este cargo.

... de los años 71. 72. 73. 74. 75. y 76. se continúan en el presente cargo estas —
— 49110 l. — como las restantes 406115 l. van ya continu-
— adas en la cuenta separada de todo el peculio expectante
— a la arca que he presentado con fecha del día de hoy, y así
— van fuera en este cargo.

... de los años 71. 72. 73. 74. 75. y 76. se continúan en el presente cargo estas —
— 49110 l. — como las restantes 406115 l. van ya continu-
— adas en la cuenta separada de todo el peculio expectante
— a la arca que he presentado con fecha del día de hoy, y así
— van fuera en este cargo.

24
... Pablo Tagores Cath^{co} de
... emolumentos perteneci-
... datos, que comprehende
... clui mi? Clavariato. —

los

suel-

va-

n se-

imen-

o de

leno

ora

lle-

de los

sus

ley

l. l

ha-

49110 l

Me hago cargo de ciento y trece libras y dos sueldos que día 12 de bre 1780 recibí de Dⁿ Joaquín Fiol por las pensiones de los censos que presta á esta Univ^a devengadas á p^{ra} junio, y 4 de bre de este año son. — 113 1 28

Me Día 20 de bre de dho año recibí del dho Fiol dos libras y diez sueldos por el porteo de las 561 l. censo que quito á la Univ^a descuidado desde el día de su vencimiento, hasta el de su quitación, que fue en el citado 20 de bre son. — 2 1 88

Me Día 5 febrero 1781 recibí de la R^a Th^a cien libras por el alquiler de la casa antigua de la Univ^a devengado desde el día último de bre 1779, hasta igual día de 1780 son. — 100 1 00

Me hago cargo de diez libras diez y siete sueldos que en varias p^{tes} y diadas he recibido de Mathias Rebasse conductor de unay carreta con raras á la casa antigua de la Univ^a y á cuenta de lo que está deviendo por su conducción son. — 10 1 178

Me Día 12 marzo de dho año recibí de Martin Quetzal dos libras catoye sueldos y ocho dineros por el cumplimiento del porteo que le expecto pagar por el censo que presta á la Univ^a devengado desde p^{ra} junio 1776, hasta p^{ra} febrero 1777 son. — 2 1 488

Me Día 4 abril de dho año recibí de la R^a renta del Tabaco veinte y ocho libras por la mitad de la p^{da} del censo en que se encargó Su Mag^d á favor de los Cath^{cos} de esta Univ^a, devengada dha mitad en 20 mayo inmediato son. — 28 1 00

Me Día 15 de bre 1781 recibí de dha R^a renta del tabaco veinte y ocho libras por dha r^a, y por la otra mitad del mencionado censo vencida á 20 de bre inmediato son. — 28 1 00

Me Día 22 de bre 1781 recibí de Dⁿ Joaquín Fiol cincuenta y siete libras y dos sueldos por la p^{da} del censo que actualmente presta — 334 1 388

presta á la Univ^a devengada en este año son. — 57 1 28

Me Día 5 abril 1782 recibí de la R^a Th^a cien libras por la renta de dha r^a, y por la anualidad devengada desde el día último de bre 1780, hasta igual día de 1781 son. — 100 1 00

Me Dho día recibí de la R^a renta del tabaco veinte y ocho libras por dha r^a, y por la mitad de su pensión devengada en 20 marzo de este año son. — 28 1 00

519 1 588

De cargo

P^o Día p^{ra} marzo 1781 pagué á Dⁿ Juan Armengol Secretario de esta Univ^a cinco libras por el importe de los derechos del instrumento de oneración del censo que se obligó el Ex^{to} Intendente en n^o de Su Mag^d prestar á los Cath^{cos} de esta Univ^a sobre la renta del tabaco, En virtud de cedula formal repaldada á mi favor por el mismo Armengol son. — 5 1 00

Me Doi en data ciento noventa y ocho libras diez y ocho sueldos que día 23 dho pagué á los S^{tes} Cath^{cos} de esta Univ^a en virtud de cedula formal, y recibí de todos ellos firmados en la misma cedula son. — 198 1 88

Me Doi en data quatro libras que día 5 abril 1781 pagué al dho Armengol por el trabajo de formar los repartimientos á los Cath^{cos} de los atrapados de su haver en virtud de cedula formal repaldada á mi favor por dho Armengol son. — 4 1 00

Me Doi en data dos libras que día 13 de bre 1781 pagué á Dⁿ Juan Cien Administrador mayor de la renta del tabaco por — 2 1 00

gastos de la agencia, ida, y vuelta de Madrid de autos de m...
racion del cenyo que presta Su Magest a las S. Cath...
de esta Univ. son...
Ms. Dia 16 de dho año pagué al Dr. Dr. D. Pío Pujol...
y Beneficio en la Sra. Jofse Cath...
21 l. cenyo que tiene derecho de percibir por su Beneficio...
hipotecado sobre la casa antigua de la Univ. y por los...

periciones de 1778, 79, 80, y 81; En virtud de cedula for-
mal, y recibo del dho Pujol a mi favor al pie de ella. son — 81 2

Ms. Dia 8 julio 1782 pagué a las S. Cath... de esta Univ.
doscientas y veinte libras tres sueldos y dos dineros por los...
perteneciente a sus rentas cobradas hasta 15 junio 1782...
cluyve, en virtud de cedula formal, y recibo de todos ellos...
en dha cedula continuados son. — 2201 362

Ms. Doi en data treinta y quatro libras diez y seis sueldos por...
la ex^{ta} correspondiente a 47al 5 l. de n.º de la 519115 l. del
del antecedente cargo, pues de las restantes 49110 l. de dho
n.º ya quedo la ex^{ta} contada en mis ultimas quantas que se...
me pagaron dia 6 dho 1780; y de las citadas 47al 5 l. de
quenta la ex^{ta} es de 226 l 9 l. de dho n.º cobradas antes...
rey del mes de marzo de 1781 a n.º de 2 l. por libra, y de
las restantes 243 l 6 l. cobradas despues a n.º de 1 l. por
libra pues a los principios de dho mes por las propuestas que
me hizo el Sr. D.º que entoncey era D.º Antonio Nistay...
Sobo convine por en lo sucesivo a cobrar los dho cenyo...
y emolumentos a n.º de 1 l. por libra unicamente pero
con tal que a esta n.º no adelantaria ya may p.º de dinero...
no por la Univ. quando en todos los tiempos antecedente...

siem-

siempre que faltava dinero en la arca para pagar las poli-
sas que se ofrecian para los gastos de la Univ. asi mi Cu-
ñado y Tutor de mi muger Dr. Rafael Niera Clav^o que
fue de esta Univ. como yo, haviamos bixtraido quanto se
havia ofrecido, hasta llegar a tener bixtraidas cantidades
muy numerosas; aquel la de 589116 l. y yo la de
29014 l. como resulta por las p.ºs. continuadas asi
en las quantas de aquel, como en las mias antecedente; y
en effo desde el dho mes de Marzo no he bixtraido may; y asi
van fuera en mi de cargo. — — — — — 3411 68

Ms. Doi en data ocho libras tres sueldos y tres dineros que a n.º
de 4 l. por libra corresponden a las 519115 l. del antece-
dente cargo por el salario de quantas que he pagado de con-
tado. son. — — — — — 811 363

48111 065

Estas p.ºs. de de cargo que en n.º son 8, en una junta
hacen y toman la suma de 48111 065, y por quanto
las p.ºs. del cargo que en n.º son 11 toman la suma de
519115 l. se ve quedar todavia en mi poder 3815 l.
las que tengo que depositar, y van fuera. son. — — — 381 563

Palma y 9 de 6 de 1782.
Dr. Antonio Pablo Torres Cath^o de Meda.
Se apmueran dichas quantas —
Juan Ferrer del San Yordi: Royo
J. Anto Nistay Sobro can.º Mag^o Cath^o cono.
D. Sebastian Ruizervera Pro Colegio de Contadores

Relacion y Cuenta formada por mi el D. D. Antonio Lablo
Tegoras Cathedratico de Med. y Clavario desta R. Lia. Univ. de
lo perteneciente a la Arca de la misma Univ. q. se imparte desde
desde p.^o Julio 1780, hasta 25. Junio. 1782, en cuyo dia conclui mi
Clavario.

Cargo de todo lo expectante a dha Arca, segun
en q. se incluyen las propinas de los pleytos
y de la misma Arca, los depositos de las
Exados y Bachilleratos en todas Faculta.
des, al tenor de las Resoluciones del Clav.
to pleno de dha Univ. y la partida en q.
quede alcanzado en las ultimas Cuentas
q. se me pague on dia 6 Oct. 24 1780.

Primo pongo en mi cargo quatrocientas y seis lib.
y quinze sueldos de n.^o de quatrocientas y cinquenta
y seis lib. y cinco sueldos en que quede alcanzado
en las citadas Cuentas de 6 Oct. 1780, pues las res.
tantes de dho se han pasado a mi cargo de la
Cuenta separada de las Rentas y emolum.^{tas} de las
Cathedraicas que he pntado, por razon de la 1.^a l.
por cada año que se quito a los cathedraicos dif.
fintas y q. havian de pado sus Cathedras, en la se.
dula del Repartim.^{to} que se hizo de los Redtos. y
emolum.^{tas} a ellos expectantes por los años 74. 75.
76. 77. 78. y 79, y assi solo van fuera en mi cargo
en esta Cuenta las mencionadas

4064 1/2

Mas me ago Cargo de quarenta y una lib. onze
y quatro dineros q. importan quarenta y

Relacion y Cuenta formada por mi el D. D. Antonio Lablo
Tegoras Cathedratico de Med. y Clavario desta R. Lia. Univ. de
lo perteneciente a la Arca de la misma Univ. q. se imparte desde
desde p.^o Julio 1780, hasta 25. Junio. 1782, en cuyo dia conclui mi
Clavario.

Primo pongo en mi cargo quatrocientas y seis lib.
y quinze sueldos de n.^o de quatrocientas y cinquenta
y seis lib. y cinco sueldos en que quede alcanzado
en las citadas Cuentas de 6 Oct. 1780, pues las res.
tantes de dho se han pasado a mi cargo de la
Cuenta separada de las Rentas y emolum.^{tas} de las
Cathedraicas que he pntado, por razon de la 1.^a l.
por cada año que se quito a los cathedraicos dif.
fintas y q. havian de pado sus Cathedras, en la se.
dula del Repartim.^{to} que se hizo de los Redtos. y
emolum.^{tas} a ellos expectantes por los años 74. 75.
76. 77. 78. y 79, y assi solo van fuera en mi cargo
en esta Cuenta las mencionadas

Mas me ago Cargo de quarenta y una lib. onze
y quatro dineros q. importan quarenta y

Y tres Bachilleratos de Filosofia q. se han defendido en
 tho tiempo a razon de 12 lib. cada uno son. 36t 1 56
 Mas por los Grados mayores de Filosofia a razon de
 3 lib. cada uno importan siete lib. diez y seis sueldos
 son. 76t 1 66
 Mas pongo en mi cargo diez y ocho libras diez sueldos y
 seis dineros por 12 Bachilleratos de Theologia q. se han
 conferido en tho tiempo a razon de 12 lib. cada uno son.
 Mas ciento treinta y quatro libras diez y ocho sueldos
 por 12 Grados mayores de Theologia a razon de 12 lib. ca.
 da uno son. 134t 1 86
 Mas pongo en mi cargo doce lib. diez y nueve sueldos por
 seis Bachilleratos de Canones y leyes q. se han defendi.
 do en tho tiempo a razon de 2 lib. cada uno. 12t 1 96
 Mas por nueve Grados mayores de Canones y leyes a rai.
 son de 12 lib. cada uno importan Ochenta y cinco li.
 bras y diez sueldos q. van fuera. 85t 1 06
 Mas pongo en mi cargo treinta y dos lib. diez y seis sueldos
 por el extraordinario que quedo en el Arca de los
 Grados mayores en dicha Facultad, q. se confiriéron
 a los M. Sres D. Fran. Lopez de la Cruz y Canonigo,
 y D. Mig. Celestino de la Madre Inquisidor Fiscal
 en esta Sta. a razon de 16 lib. cada uno, desmontada
 la propia Ordinaria por quedar ya arriba con.
 prehendida en los susodichos nueve son. 32t 1 66
 Mas por ocho Bachilleratos de Medicina a razon de
 2 lib. cada uno importan y van fuera. 22t 1 6
 762t 1 56

Mas pongo en mi cargo ochenta y cinco libras y diez
 sueldos que importan nueve Grados mayores de Me.
 dicina q. se han conferido en tho tiempo a razon de
 12 lib. cada uno son. 85t 1 06
 Mas me ago cargo de treinta libras y once sueldos
 del Deposito entere q. dia 7. Nov. 1780. quedo en la Ar.
 ca del Bachillerato de Medicina del Licen. Lorenzo Verra
 son. 30t 1 16
 Mas dia 16. Nov. 1780. Recibí del Licenciado Ant. Verra
 Dia. Ocho libras y nueve sueldos por el Deposito entere
 de su Bachillerato de Theo. son. 8t 1 96
 Mas dia 18. Nov. 1780. Recibí del susodicho Verra D. Sin.
 quenta y seis libras quatro sueldos y quatro dineros por
 su Grado m. de Theo. son. 66t 1 44
 Mas dia 1. Dic. 1781. Recibí de Lic. D. Mariano Verra de.
 conta y nueve lib. seis sueldos y quatro dineros por su
 Grado m. de Medicina. son. 72t 1 64
 Mas dia 5. Enero 1781. Recibí de Ant. Verra siete lib. y nue.
 ve sueldos por su Bachillerato de Phi. son. 7t 1 96
 Mas dia 11. Marzo 1781. Recibí de Pedro Lorenzo Cathala diez y
 seis lib. y quince sueldos por su Bachill. de leyes. 16t 1 56
 Mas dia 12. Mar. Recibí de Martin Jorques tres lib. seis sueldos
 y dos dineros a cuenta del sueldo que firmo a favor de las
 Univ. son. 3t 1 66
 Mas dia 18. Marzo 1781. Recibí del Lic. Pedro Lorenzo Catha.
 la Horra y una lib. cinco sueldos y quatro dineros
 por su Grado m. de leyes son. 21t 1 44
 Mas dia 9. Mayo de tho año Recibí de Lic. D. J. M. de la Cruz
 veinte.

veinte y cinco lib. Catorce sueldos y quatro dineros por
su Grado m.^o & Theo. Son. 25 1/2 44

Vi. dia 30. Oct. & Año Nuevo quatro lib. dos sueldos
y seis dineros procedentes de las Matriculas de este
año Son. 4 1/2 26

Vi. dia 12. Dic. Año Nuevo de D.^o Manuel Celestino
& la Madre diez y seis lib. y quince sueldos por el de-
porito de su Bachill.^o & los Son. 16 1/2 56

Vi. dia 18. Dic. Año Nuevo & Año Nuevo Celestino p.^o
su Grado m.^o & los Novena y una lib. Catorce sueldos
y quatro dineros Son. 21 1/2 44

Vi. dia 7. 1782. Nuevo por la propina Ordinaria y
metad de lo que devia repartirse en el Bachillerato
de Theologia del R.^o Rafael Calvo Dia. al tenor
de lo resuelto por el Clausto pleno de esta Univ. a media-
dor de End. de este año, quatro lib. y nueve sueldos
Son. 4 1/2 26

Vi. dia 15. 1782. Nuevo treinta lib. diez y nueve
sueldos y dos dineros, al tenor de esta Resolucion, por la
propina Ordinaria y metad de lo que devia re-
partirse en la lición, y solemnidad del Grado
m.^o & Theo. del mencionado Calvo Dia. 30 1/2 26

Vi. dia 16. Marzo Año Nuevo por la propina di-
narria y metad de lo que devia repartirse en el
Bach.^o & Theo. del Lic.^o Ant.^o Labres Dia. quatro
lib. y nueve sueldos Son. 4 1/2 26

Vi. dia 22. Año Nuevo treinta lib. diez y nueve sueldos
y dos dineros por la propina Ordinaria y me-
ta

metad de lo que devia repartirse en la lición y solemnidad
del Grado m.^o & Theo. del mencionado Labres Dia. 30 1/2 26

Vi. dia 24. Abril & Año Nuevo por la propina de la
varia y metad de lo que devia repartirse en el Bach.^o
& Medicina de Miguel Barrio y Candell quince lib.
diez y seis sueldos y once dineros Son. 15 1/2 61 1/2

Vi. dia 3. Mayo Año Nuevo por la propina Ordinaria
y metad de lo que devia repartirse en la lición
y Grado mayor de Medicina del R.^o Barrio y Candell
quarenta y dos lib. de los sueldos y dos dineros Son. 42 1/2 82

Vi. dia 4. Junio Año Nuevo por la propina Ordinaria
y metad de lo que devia repartirse en la lición y solemnidad
del Grado m.^o & Theo. de Lorenzo Monerac. Dia. al tenor
de lo resuelto por el Clausto pleno de esta Univ. a media-
dor de End. de este año, quatro lib. y nueve sueldos y dos
dineros Son. 4 1/2 26

Vi. dia 5. Junio Año Nuevo por la propina Ordinaria
y metad de lo que devia repartirse en la lición y so-
lemnidad del Grado m.^o & Theo. de D.^o Jeronimo Pa-
loli & Conesema Catorce lib. cinco sueldos y dos
dineros Son. 14 1/2 52

Descargo

Primo Doy en data doce libras seis sueldos y diez
dineros q.^o dia 25. Agosto 1780, pague a Josef Sele-
bert Carpintero por obras de su Oficio echas en esta
Univ. en virtud de cedula firmada por el R.^o J. S. R.^o
un Cath.^o y un Collegio y Respalda a mi favor por
el R.^o Celestino Son. 12 1/2 66 1/2

Vi. dia 16. Dic. 1780. pague a Josef Provedel una libra
y

34 1581 y quatro sueldos por el gasto de poner las esteras en
este año en virtud de cedula formal y recibo al pie
de ella del Sr. Rey á mi favor Son... 12^{ta} 6^{ta} 4^{ta}
Vi. Dia 23. Dez. 1780 pague al mencionado Celestino Car-
pintero ocho libras ocho sueldos y ocho dineros por obra
de la ante echas en esta Univ. desde 23. de Agosto último, hasta
19. del citado Dez. en virtud de cedula formal respaldada
á mi favor por el mismo Celestino. Son... 8^{ta} 8^{ta} 8^{ta}
Vi. Dia 23. En 1781. pague á Josef Benj. Novedel diez y
ocho libras para reparar á los Claustros de esta Uni-
versidad en la fiesta del Beato Raymundo de este año
y van fuera... 18^{ta} 6^{ta}
Vi. Dia 30. En 1781. pague al D. D. Arcote y Felu Cath.
Condicional p. custodia de la Fiesta del Beato Ray-
mundo de este año noventa y ocho libras siete suel-
dos y seis dineros por el importe de lo expendido en
esta Fiesta, en virtud de cedula formal respaldada á
mi favor por el mismo Felu. Son... 98^{ta} 7^{ta} 6^{ta}
Vi. Dia 1^o de Mayo 1781. pague á D. Juan Aranguel
Secre. de esta Univ. doce lib. un sueldo y ocho din.
por el trabajo de formar el portico de lo perteneci-
ente á los Cath. en virtud de cedula formal respal-
dada á mi favor por D. Juan Aranguel. Son... 12^{ta} 1^{ta} 8^{ta}
Vi. Dia 2. Mayo 1781 pague á Blas. Ruiz, C. de Cien-
tos, y quatro lib. por el trabajo de examinar el índice, re-
gistro y extracto de todos los papeles y noticias de
esta Univ. para remitir al N. y Supremo Consejo
en

35 1582 en virtud de cedula formal, respaldada á mi fa-
vor por el mismo Ruiz. Son... 34^{ta} 6^{ta}
Vi. Dia 3. Mayo pague á Josef Benj. Novedel cinco libras
por el trabajo de blanquear y limpiar la Univ. en vir-
tud de cedula formal y recibo al pie de ella firmado á mi
favor por el mismo Benj. Novedel. Son... 5^{ta} 6^{ta}
Vi. Doy en data diez y cuatro libras y quatro sueldos
y quatro dineros que pague á los Sres. Cath.
de esta Univ. dia 3. Mayo 1781. en virtud de cedula formal
del dia 1^o de Mayo del mismo año aluguera á la nota de
repartim. q. de no hacerse de esta partida á D. Juan Benj.
Cath. y efectivamente se hizo, trabajada y firmada en no-
ta por el Sr. D. Antonio Nicolas Lobo á los 30. de Mayo
del año y recibo de todos los Cath. en esta Universidad. Son... 732^{ta} 3^{ta} 4^{ta}
Vi. Dia 1. Mayo pague á Salvador de Vall impresor seis lib.
y quince sueldos por los cuestionarios ó índice á que se
deven arreglar los Cath. y Claustros de enseñanza pu-
blica en virtud de cedula formal respaldada á mi fa-
vor por el mismo de Vall. Son... 6^{ta} 1^{ta} 5^{ta}
Vi. Dia 8. Junio del año pague á Josef Benj. Novedel
quatro libras seis sueldos y seis din. por el importe
de blanquear las paredes de esta Univ. y una casaca
para la campana de la misma en virtud de cedula
formal respaldada á mi favor por el mismo Novedel.
del. Son... At. 6^{ta} 6^{ta}
Vi. Doy en data quince libras y quatro sueldos q. da
10. Junio del año pague al Sr. Novedel por el importe
#2.

Lo que se expendio en la prueva de curso de este
año en virtud de cedula formal a mi favor respaldada
por el mismo Provedor Don... 15a 46

Vi. Dia 21. Junio 1781. pague a Mig. Nollan de su ofi-
cio de lib. diez y seis sueldos y quatro dineros por el valor
de la arcera tafetan y echuras de una botana of. ha
via de servir por el Provedor de esta Vni. en virtud de
cedula formal y prebito testimonial del dho Provedor
a mi favor con... 7a 164

Vi. Dia 24. Junio dho año pague a Gab. Olivera cinco
nueve libras y seis sueldos por el importe del trabajo
de su Off. prestado por esta Vni. en virtud de cedi-
la formal respaldada a mi favor por el mismo Oli-
ver Don... 9a 66

Vi. Dia 8. Agosto dho año pague a Josef Vni. Provedor de la
lib. por el cumplimiento de las diez que se le venalaron por
cada año por el Gobierno del Potosi de la Vni. que
estaba a su cargo en virtud de cedula formal res-
paldada a mi favor por el mismo Provedor... 6a 6

Vi. Dia 8. Oct. dho año pague a D. Fran. Coll. Exactor
de censo menor de 8. Maq. tres libras y once sueldos
por raxon de la 156. Censo alodial of. prestado
Vni. a su Maq. y por las pensiones de 1780 y 1781 en
virtud de Carta de pago de la Contadaria real y re-
cibo a mi favor al pie de ella con... 3a 16

Vi. Dia 10. Nov. dho año pague al dho Provedor una
libra y quatro sueldos por el gasto de escoria para
barre... 975 a. 210

barre la Vni. en virtud de cedula formal respaldada
a mi favor por el mismo Provedor con... 1a 46

Vi. dia Veinte y quatro dicho pague al dicho Pro-
vedor una libra y quatro sueldos por el gasto de
poner las Escoras en la Vni. en este año en vir-
tud de cedula formal respaldada a mi favor por
el mismo Provedor con... 1a 46

Vi. Dia 28. dho pague a Josef de Lebera Campinero on-
te lib. diez y seis sueldos y tres dineros por el impor-
te del trabajo de su officio prestado por esta Vni. de
3. Ag. hasta 14. Nov. de este año en virtud de cedi-
la formal y recibo del mismo de Lebera a mi favor al
pie de ella con... 11a 163.

Vi. Dia 25. Dic. dho año pague a Cayetano Aguila
carro y seis lib. por el trabajo de quitarse del Potosi
de esta Vni. en virtud de cedula formal respaldada
a mi favor por dho Aguila con... 6a 6

Vi. Dia 23. En. 1782. pague al dho Provedor diez y ocho
lib. para repartir a los Claustros de esta Vni. en fi-
ta del Beato Raymundo de este año en virtud de
cedula formal respaldada a mi favor por el mismo
Provedor con... 18a 6

Vi. Dia 6. Feb. dho año pague al D. D. Juan Binime
lib. Pro. Cath. comisionado para cuidarse de la fiesta
del B. Raymundo Noventa y cinco libras y cinco
sueldos of. ha importado el gasto de la fiesta en
virtud de cedula formal respaldada a mi fa-
vor con... 10132 521

favor por el mismo Doctor D. Juan Brinueli
Juan fueras 25t 1 Al

Vi. Dia 14. Feb. de dho año pague á Josef Vuyfrod
dos libras y catorce sueldos por las propinas que
pendientes á los dos actos de Conclusiones que sus
tentaron los Cath. Hilarios arreglados á lo pre-
venido en los Estatutos en virtud de Decreta formal
respaldada á mi favor por el mismo Provedor. 26t 1 Al

Vi. Dia 27. Mayo dho año pague á Antonio Mes-
quida Maestro Mayor Albañil quince libras sin-
co sueldos y ocho dineros por el trabajo de su Oficio
prestado por esta Univ. en virtud de Decreta formal
respaldada á mi favor por el dho Mesquida. 35t 518

Vi. dho dia pague al mencionado Mesquida treinta
y dos libras nueve sueldos y dos din. por el trabajo de
su Oficio prestado en esta Univ. desde 21. Julio 1780.
hasta 6. Abril 1781 en virtud de Decreta formal res-
paldada á mi favor por dho Mesquida. Son 32t 212

Vi. Dia 18. Junio de dho año pague á Josef Vuyfrod
del quince lib. y quatro sueldos por la prueba de
Cursos de este año en virtud de Decreta formal res-
paldada á mi favor por el mismo Provedor. 15t Al

Vi. Dia 8. Julio dho año pague á los Señores Cath. de
esta Univ. Ciento noventa y cinco libras catorce
sueldos y dos dineros en virtud de Decreta formal y
recibo de los mismos Cath. continuados en la misma
Decreta. Son 195t 1 Al 2

Vi. Doy en data quarenta pesos que se me han des-
tinado por varios trabajos Extraordinarios y en di-
versos asumptos y en virtud de especiales Comisiones
tengo prestados por esta Univ. Son 15t. 688

M. Doy en data veinte y tres libras diez y nueve sueldos y quatro di-
neros que á n. de 84. por libra corresponden á la 14371811
del antecedente cargo por el salario de quantas que he pagado
de contado. son. 23t 1 984.

143911281

Estas p. de descargo que en n. son 29, en una junta ha-
gen y toman la suma de 143911281. y por quanto las
p. del cargo que en n. son 30, en una junta toman la
suma de 143711811, se ve quedar la arca de la Univ.
deudora, y yo el dho Togores acreedor en una libra trece
sueldos y quatro dineros, que van fuera en mi credito. —
Palma y gbre 6 de 1782.

121 382

D. Antonio Pablo Togores Cath. de Meda

Se apruevan dichas quantas

Juan Ferrer del Sanctor di. Roy

J. C. Anco. Nicolas Robo Cant. Mag. Cath. Cont.

S. Sebastian Ruizarvez Pro Colegio

Contador

у хвостовъ и на хвосте у хвостовъ въ хвосте хвоста

El Indio de la Universidad en vista de lo expuesto por
el D. D. Antonio Pablo Topore, Cath. de Medicina para que
se le mande dar el correspondiente finiquito de las cuen-
tas de su clavicato presentada en 6. 96^{re} del año 1782.
y en obtemperancia del Decreto de U. S. de 6. Abril del
corriente año de 1794. De que informe lo que haya
sobre este particular, háse presente que si bien es ver-
dad que las referidas cuentas quedaron aprobadas y firma-
das por el Rector y Contadores de la Universidad,
como así se ven, y se hallan originales unidas a este Cpe-
diente a continuación de los demás positivos presentados por
dicho Topore, pero parece que después se suscitaron sobre
ellos algunos reparos por el Indio anterior de la misma
Universidad, que dieron motivo a que se hiciesen presen-
tes a la Junta General de los quatro Claustror, que se ce-
lebró en el día 28. Cneao del año 1783.
Aunque fueren varios los reparos promovidos por el In-
dio, pero o porque se considerasen debiles, o porque se
tuviesen por disueltos y devueltos por la solución
que dio el expresado Topore, solo se redujo la materia
de la citada Junta General a la partida de los 40 p^{os} sen-
dillo continuados en la data de las cuentas de la trua
por gratificación de varios trabajos extraordinarios que
en diversos asuntos y en virtud de especiales comisio-
nes havia prestado dicho Topore por la Universidad,
que se haviam abonado y destinado por dichos Rector
y Contadores. El Exponente para mejor fundamentar
este informe ha pasado al Archivo de la Universidad a
leer y registrar lo matado y remuelto en la referida Junta

que se halla original en el libro de resoluciones de
aquel año, y visto que en ella se resolvió por plu-
ridad de votos que en el S.^o Rector y Contadores no resi-
dian facultades para dar una gratificación; y que a su
consecuencia se propuso por el M.^o S.^o Rector resolver
en los Claustros si querían o no convenir a la gratifi-
cación de los 40 ps que habían arbitrado los Contadores
por los trabajos extraordinarios de Tutores, con conoci-
miento de todas las circunstancias que obraban en el
asunto.

No hay duda que en la citada junta se expone haber que-
dado en paridad de votos esta proposición, y que habiendo
convenido en que diese su voto el S.^o Rector dijo que
que porponiendo su firma que había puesto en las cita-
das cuentas, daba su voto al thenor del que había dado
el Síndico por los fundamentos en que estaba instruido
su informe, que era por la parte negativa, y así queda-
va denegada la gratificación pretendida por Tutores. Pero
este no quedando satisfecho de aquella supuesta resoluci-
on, dice que advirtió luego la equivocación que se había
padecido en la junta en la enumeración de los votos, y
que muchos que se habían contado por negativos y contra-
rios se habían sido favorables, señaladamente el del
P. Pasqual, del P. Pou, del P. Veng, y del P. Puigcaven, y
que por esto teniendo la reputación a su favor, no había
usado de los derechos que para reclamar se habían separa-
do salos, si que siempre había olivado de la Recto-
res anteriores de pedir el completo finiquito de las
cuentas.

En efecto habiendo el Oponente reflexionado con el
mas, vio espantado el voto de aquellos quatro Padres
Cathedraticos de theologia, no comprendiendo que pudiese

haber motivo para contarlos por la parte negativa,
pues el dictamen que ellos no fueron de este dictamen absoluta y
simplicemente, sino por causa de un caso de condición, y como la
causa fuese falsa y equivocada, y no existiese la condición,
se sigue de preciso que a la reunión de contar por favorable, o
al menos no se pudiesen reputar por contrario y negativo.
Ello es así que el P. Pasqual votó de que no se había de gratificar
a Tutores, porque no le había comisionado la Univ.^a y habiendo
el Oponente visto las juntas de 13. Febrero 1779. de 15. 76 y
1780. y la de 28. Enero 1784. resulta claramente de las Comi-
siones que la Univ.^a confió a Tutores por las quales pretendía
la gratificación, y por consiguiente resulta la equivocación
que tuvo año P. Pasqual quando dio su voto, y que fue falsa
la causa en que fundó su negativa.

Los votos de los Padres Pou, Veng y Puigcaven tambien es-
ciento que fueron condicionales, y negaron la gratifica-
ción, si recaian en perjuicio de los Cathedraticos. Pero
siendo indubitable que los Cathedraticos jamas quedaban ni
podian quedar perjudicados, porque dicha gratificación
no se habían de pagar ni se datavan en la cuenta del ramo
de los Cath.^{os}, sino que se habían de satisfacer y se hallaban
datadas en la cuenta de la Aca, cuyo producto pertenece y
queda en el fondo de toda la Univ.^a y no se deben repartir
sus depositos ni sobrantes a los Cath.^{os} si que siempre se han
a beneficio del cuerpo; por esto no puede venir el caso en que
los Cath.^{os} particulares tengan perjuicio en lo que se haya
de satisfacer del deposito perteneciente a la Aca; y por lo mis-
mo no pudiendose verificar aquella condición, sobre que
los referidos Padres fundaron el voto negativo, no pudieron
contarse entre los demas que absolutamente se opusieron
a la gratificación, que vinieron a ser la misma parte.

Se precinde el Exponente de dificultades sobre la legitimidad del voto del Rector en aquella junta, ahi en el caso que huviese intervenido verdadera pazidad, porque como havia abonado y firmado las cuentas en que se halla continuada la partida señalada para las gratificaciones, parece que no devia votar en un asunto en que ya tenia manifestado su dictamen con la plenitud de su propia firma, por cuyo motivo se abstuvieron de votar los dos Contadores, saliendo de la junta á que havian concurrido. Por cuyas circunstancias se manifiesta indubitablemente que el D. D. Antonio Pablo Tugores tiene fundada su pretension, de que para su mayor seguridad y resguardo se le confiera el correspondiente finiquito y definicion de la Cuenta de su Clavario. Que es quanto tiene el Exponente que informar sobre este particular, salvo siempre el mejor parecer de V. M. Salamanca Abril 12, de 1794.

J. N. Miguel Borrás Cath. y Sindaco

Alma y Abril veinte y mil seiscientos noventa y quatro.

En vista lo expuesto en este Expediente por el D. D. Antonio Pablo Tugores Cath. de Medicina y Clavario que fue de esta Real Universidad Literaria, en los años mil seiscientos ochenta, ad mil seiscientos ochenta y uno; y mil setecientos ochenta y dos, á fin de que se le dé el correspondiente finiquito y definicion de las Cuentas de su Clavario en dho. años; que se aprobaron ya, y firmaron por el Muy Ill. Sr. Rector, y Contadores de esta Universidad en seis de Noviembre mil seiscientos ochenta y dos; las que al tenor de la Resolucion del Claustro pleno, en Junta de veinte y ocho Enero mil setecientos ochenta y tres, por lo tocante al Ramo de la Arica, quedaron corroboradas, como informa el Síndico de esta Universidad, á consecuencia del Decreto que se dió en seis de este Mes; y de quedar satisfecha la partida en que quedo alcanzado dho. Tugores en los dho. Ramo de Cachetratcos, como resulta del Recibo de fojas veinte y tres de este Expediente. Se declara que se dé alante dho. D. Tugores el correspondiente finiquito y definicion de las Cuentas en forma probante, y de estilo para su seguridad y resguardo, atento resulta que quedo igual en las Cuentas

pertenecientes al Ramo de Cathedralicos mediante el pago
que refiere el recibo de fol. 3 vñte y tres de este Expediente.
Y haver quedado Archivos en una libreria diez y ocho y dos
dineros en las que se formaron pertenecientes al Ramo de
la Arca. Y por este su auto así lo mandó declarar y firmó
Su Señoría De que doy fee.
D. D. Miguel Serran ^{Pro} Rector

Amen.

Rafael Manera Doctor y Secretario


en el mes de Mayo de 1808

M. H. H. H.

M. H. H. H.

Muy Sr. mo. El Ayuntamiento en el

Ordinario del Viernes 18. de este Mes, ácon:
do pasan á la noticia de V. SS. los Do:
cumentos que acompaña, á efecto de que
inteligenciados V. SS. de su contexto, propon:
cionen al Ayuntamiento la satisfaccion de
comunicarle lo que les pareciesse sobre
los particulares de que se trata, en
que no hai podido desentenderse el Ayun:
tamiento, en desempeño del Patronato
de essa Universidad, que expone con
tanto honor.

Nuestro Señor guarde á V. SS.
Yo el Sr. D. Juan de Dios

muchos y felices años. Palma 14. de

Junio 1772.

P.M. de 1755.

mas mas Seg. Seno.

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

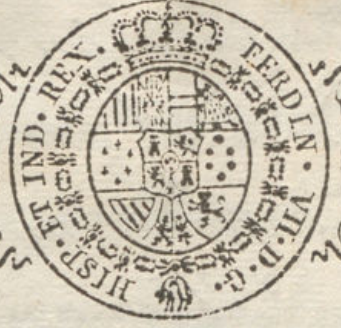
Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

Don Juan de Dios de Betancur y Canon

M. J. P. Rector y Claustro de San Juan Congregados.

Sello 4º
40 mrs.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Palma 82
Nov. 21 820.
Dende alo

M. V. Sr.

D. Juan Chiver y Vila. Bibliotecario
que constare primero por su D.º M.º de la D.º Biblio-
y fuera de la V.º. M.º y V.º. Exponer q. muchos tiem-
po. Despues de ocupados las temporalidades
Temerok. a los q. se llamaron Jesuitas y consediada la
D.º. gracia a esta Universidad Literaria de
la Iglesia y Casa principal q. tenian en es-
ta Ciudad le hizo igualmente gracia de su
na Biblioteca y de los fondos de su dota-
cion para su servicio y el del publico y al
Exponente de la D.º. M.º. M.º. de la Biblio-
tecaris la q. servio con esmero y a toda satis-
faccion asta q. por Orden de su D.º. M.º. fue-
ron de Nuevo reintegrados aquellos q. reser-
vas de la expresada Casa de la q. acabari-
de sea de Nuevo despoados por Disposicion
del Soberano Congreso Nacional.

Al Exponente le interesa para solici-

Dr. J. J. J. J. J.

De Jacobit conuoluto

